



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 25 de Agosto de 2025

EDICION N° 11.281

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Provincia del Chaco
SUBSECRETARÍA GENERAL

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION N° 2025-1161-23-1 de fecha 22/08/2025

Hugo Dardo Domínguez
Ministro

s/c

E:25/08 V:27/08/2025

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IPRODICH)
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN DIRECTORIO IPRODICH N° 2025-56-37-4

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E37-2025-3078-Ae;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N°265/13 (t.v.) del Directorio del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprueba el Reglamento Interno de Elección de Vocales por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley N°1794-B (antes Ley N°6.477) y su Decreto Reglamentario N°1837/11 (t.v.);

Que en el punto tercero (3°) del citado Reglamento establece que la fecha y lugar del Acto Electoral será fijada con no menos de sesenta y cinco (65) días hábiles de anticipación y se dará amplia difusión;

Que la Resolución de Directorio RES-2025-53-37-4, en su artículo 1° designa a los miembros de la Junta Electoral, y en su artículo 2° les encomienda determinar fecha y lugar para llevar a cabo los comicios, para lo cual la Junta electoral presenta la propuesta de las fechas de las etapas del mencionado proceso;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA
LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establécese como fecha para la elección de los Vocales por las organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) el día 02 de Diciembre del año 2025, en la sede del IPRODICH, conforme al siguiente cronograma:

N°	Fecha inicio	Fecha Fin	Actividad
1	22/08/2025	25/08/2025	Publicación llamado a elecciones.
2	26/08/2025	25/09/2025	Recepción documentación de OSC.
3	26/09/2025	02/10/2025	Análisis Documentación OSC y realización de intimaciones.
4	03/10/2025	09/10/2025	Presentación Documentación faltante.

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

N°	Fecha inicio	Fecha Fin	Actividad
5	10/10/2025	16/10/2025	Análisis Documentación faltante y confección padrón OSC.
6	17/10/2025	17/10/2025	Publicación padrón OSC habilitadas.
7	20/10/2025	30/10/2025	Presentación de postulantes electores y candidatos de OSC.
8	03/11/2025	07/11/2025	Análisis de postulaciones de electores y candidatos OSC.
9	10/11/2025	10/11/2025	Publicación padrón provisorio de electores y candidatos OSC.
10	11/11/2025	17/11/2025	Presentaciones de impugnaciones a electores y candidatos.
11	18/11/2025	26/11/2025	Análisis de impugnaciones a la lista de electores y candidatos.
12	27/11/2025	27/11/2025	Publicación padrón definitivo.
13	02/12/2025	02/12/2025	Realización de comicios y escrutinio provisorio.
14	09/12/2025	09/12/2025	Realización de escrutinio y pronunciamiento de vocales electos.
15	12/12/2025	12/12/2025	Realización de comicios 2da vuelta.

Artículo 2°: Establecese que en caso de no haber mesas electoras en el interior, inconvenientes o retrasos en el escrutinio provisorio, el escrutinio definitivo se realizará el día siguiente modificando la fecha en el renglón 14 del artículo 1ero de la presente normativa.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Ana María Mitoire
Presidente

s/c

E:25/08 V:27/08/2025

>*<
TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 42/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403110618-29630-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 49/25 - ACUERDO SALA I N° 403.130718-29713 -E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 29/25- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400030625-35545-E

Acepta la renuncia a partir del día 01 de agosto de 2025, de la **Dra. NIDIA TERESITA MEDINA** (D.N.I. N° 11.016.069) al cargo categoría Jefe de Departamento - Instructor Superior - porcentaje 57.00 - Área JAR Sala I (C.E.I.C. 3-27-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria- (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 35/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33850-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Samuhú – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley 831 “A”, Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Municipalidad de Samuhú, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 22/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402260423-33519-E

Declara responsables solidarios al Sr. Silvio Miguel Sotelo, a la Sra. Myrna Aurelia López Najul, al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y al Sr. José Luis Landriel, por los hechos objeto de la presente causa y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Novecientos treinta y siete mil setenta y nueve con 58/100 (**\$937.079,58**).

Libera de responsabilidad al Sr. Silvio Miguel Sotelo, a la Sra. Myrna Aurelia López Najul, al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y al Sr. José Luis Landriel, por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Un millón ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta y dos con 71/100 (**\$1.151.942,71**).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 28/25- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 402180822-32832-E

Modifica el artículo 2°) de la Resol. Sala II T.C. N° 65/23, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Mantener Cargos por Un millón seiscientos noventa y siete mil trescientos dieciocho pesos (**\$1.697.318,00**) declarando responsables solidarios al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández”.

Tiene por cumplido los Cargos en forma solidaria por Un millón doscientos mil pesos (**\$1.200.000,00**) formulados al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández.

Mantiene las observaciones formuladas como Reparos por el artículo 3°) de la Resol. Sala II T.C. N° 65/23 y tiene por cumplidas las multas aplicadas por este concepto en el artículo 4°) de la misma.

Mantiene firmes las restantes disposiciones de la Resol. Sala II T.C. N° 65/23. Hace saber a los responsables que el monto de condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A, bajo apercibimiento

de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme el artículo 86° del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN N° 28/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402250924-34782-E

Formula a la Sra. Estela Carina Mitoire, Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 "A" (antes Ley N° 4159).

Aplica a la Sra. Estela Carina Mitoire, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima a la responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 36/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33872-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Campo Largo - Ejercicio 2024.

Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Manuel Suárez y a la Sra. Maria Cristina Vega, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Ochocientos setenta y un mil (**\$871.000,00**).

Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Manuel Suárez, a quien se le formula observación con alcance de Reparos.

Por Secretaría procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 56 y 57 correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c.

s/c

E:20/08 V:25/08/2025

JUDICIALES

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **NORDBLU S.A. CUIT N° 30-67137705-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 123 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de junio de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.494.707,10). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso e) y f) \$ 664.192,90 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 30/07/2025 \$ 827.514,20 TOTALES \$ 1.494.707,10. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 611- 2023/D de fecha 22/05/2023- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 190 de fecha 30/06/2023- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso e) y f), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 11 de agosto de 2025.-

Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **FELISA SRL CUIT N° 30-71549131-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 452 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 19 de junio de 2025...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 78/100 (\$ 467.195,78) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 198.206,09 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 19.820,61 Recargos 5% Mensual al 23/6/2025 \$ 249.169,08 Total \$ 467.195,78 PERIODOS INTIMADOS: 10-11-12/2022, 01-02/2023, 02/2024. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 5% mensual (0,167% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P.

vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo”. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 11 de agosto de 2025.

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JOSE MATIAS OLAZABAL S.A.A.C.I.F.I. CUIT N° 30-71252960-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 226196 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 23 de junio de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 403.019,34 PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DIECINUEVE con 34/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2024) IMP. INMO. RURAL \$ 291.112,66. RECARGO al 30/06/2025 \$ 111.906,68. TOTAL \$ 403.019,34. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 11 de agosto del 2025.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **BAKIM S.A.S CUIT N° 30-71654674-4**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 457 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 24 de junio de 2025...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 27/100 (\$ 11.808.557,27) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 6.923.811,08 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 692.381,11 Recargos 5% Mensual al 27/6/2025 \$ 4.192.365,08 Total \$ 11.808.557,27 PERIODOS INTIMADOS: 03-04-05-06-07-08- 09-10-11-12/2022, 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12/2023, 01-02-03-04-05- 06-07-08-09-10-11-12/2024, 01-02-03-05/2025. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 5% mensual (0,167% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo”. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de agosto de 2025.

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "**BOGADO, ELIAS NAHUEL OSMAR S/ SUCESORIO S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 554/25, Juzgado de Paz Letrado Secretaria 1, Pcia. Roque Sáenz Peña - Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de Sr. BOGADO ELIAS NAHUEL OSMAR M.I. N°37.793.146.-, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO - -PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, de del 2021. 18 de Julio de 2025.

Francisco J. Morales Lezica
Secretario

s/c

E:25/08/2025

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano LOYOLA JUAN PABLO, D.N.I. N° 29.029.302 que en la causa caratulada "**LOYOLA JUAN PABLO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 316/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA Ne 221 /2025. Charata, Chaco, 21 de agosto de 2025. AUTOS y VISTOS: ... **CONSIDERANDO:** ...**RESUELVO:** I) **SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A JUAN PABLO LOYOLA, D.N.I. N° 29.029.302, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inc. BY 78 (Perturbaciones y Desórdenes - Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.** Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 21 de agosto de 2025.

Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c

E:25/08 V:03/09/2025

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Pedro KOWALCZYK L.E. N° 7.915.607**, la siguiente Disposición N° 003 de fecha 18/08/2025 dictada en Expte. Físico N° E14- 2004-24-E y ac., que dice **ARTÍCULO 1°: EMPLACESE y NOTIFIQUESE** a los herederos y/o terceros interesados los términos de la Resolución 732/13, que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, se presenten ante el Organismo a fin de hacer valer sus derechos y promuevan el correspondiente juicio sucesorio del Sr. Pedro Kowalczyk, L.E N° 7.915.607, presentando la documentación pertinente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la Ley 471-P (ex Ley 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta. Fdo.: Dr. Eduardo Horacio Quiroz – a/c de la Dccion de Asuntos Jurídico del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 14511/2009-1.

- 1) **Sec. N° 34.051:** Un automóvil marca Fiat, modelo SIENA HLX 1.8, color bordo, sin dominio colocado, motor marca Fiat y chasis marca Fiat, numeraciones no legibles a causa de un avanzado proceso de oxidación que borro sus dígitos.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Laprida 33, Torre II, Piso 3°, Resistencia, Chaco. CITA por edicto a OJEDA JUAN CARLOS, DNI N° 27.715.157, por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un diario local y lo emplaza para que dentro de los diez (10) días, posteriores a la publicación, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Autos: "**FLORES, HECTOR JUAN CARLOS C/OJEDA JUAN CARLOS Y/O ERSÁ URBANO S.A. Y/O PROPIETARIO Y/O TITULAR DEL OMNIBUS DOMINIO HAK-345 Y/ QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**" Expte. N° 2906/2020-1. NOT. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES. Juez – Juzgado Civil y Comercial N°21.

Belkys Valeria Festerazzi
Secretaria

E 2-2025-9727-AE

E:25/08/2025

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUCK cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. ROGELIO LUGO D.N.I.N° M 7.914.312 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, en los autos

caratulados: **"LUGO, ROGELIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. N° 440/25, - Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de Junio de 2.025.-

Miguel A. Petricevic
Secretario

E 2-2025-12013-AE

E:25/08/2025

—————>*<—————
EDICTO: Expte. N° 1861/2022-2-C – **"RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO C/ COPP, CRISTIAN EDUARDO; CURIN, SYLVIA ROSANA Y OTROS S/ INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESIÓN"**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mónica Marisel Filipchuk, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO C/ COPP, CRISTIAN EDUARDO; CURIN, SYLVIA ROSANA Y OTROS S/ INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESIÓN"**, se hace saber que, habiendo resultado infructuosas las gestiones para individualizar a los sucesores y/o herederos de Manuel Varela S.R.L., y siendo imposible determinar sus domicilios actuales, resulta improcedente su notificación por medio fehaciente. Por ello, y conforme a lo dispuesto por los artículos 162 y 342 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley N° 2559-M), se ordena la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco y en un diario local de esta ciudad, emplazando a los mencionados sucesores y/o herederos para que, dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a tomar intervención en el presente juicio, constituyan domicilio y opongan excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que los represente legalmente en el proceso. (Proyectos y diligenciamiento a cargo de la actora). 08 de julio de 2025

Álvaro E. Moore Martínez
Secretario

E 2-2025-13714-AE

E:25/08 V:29/08/2025

—————>*<—————
EDICTO: EL Dr. EMILIANO JOSE LESTANI, Juez Titular de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial N° 19 de la Provincia del Chaco, Secretaria Provisoria Dra. María Ofelia del Valle, sito en Av. Paraguay N° 449, 3° piso, ciudad, cita por un (1) día y emplaza por TREINTA (30) DIAS posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Don WALDEMAR HIPOLITO ZALACAIN, DNI N° 7.453.331, para comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio declarado abierto en los autos caratulados **"ZALACAIN WALDEMAR HIPOLITO S/SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte N° 6440/24 , Secretaría Dra. María Soledad Serrano Abogada – Secretaria Juzg. Civil y Comercial N° 19. - Resistencia, 29 de Abril de 2025.-

Ma. Ofelia del Valle Camino
Secretaria

E 2-2025-12859-AE

E:25/08/2025

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi Cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos de la Sra. VAZQUEZ, PETRONA M.I. N° 4.529.382, cuyo último domicilio fuera calle Santa Fe N° 1144 Quitilipi, Chaco, y el Sr. GREGORIO AGUIRRE M.I. N° 7.897.949, con ultimo domicilio en Lote 24 Colonia La Matanza de Quitilipi, Chaco en los autos: **"VAZQUEZ PETRONA Y AGUIRRE GREGORIO S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO"**, Expte. N° 1162 año 2025, que se tramitan por ante este juzgado, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de Ley. - Quitilipi, Chaco, 30 de junio 2025.-

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

E 2-2025-15938-AE

E:25/08/2025

—————>*<—————
EDICTO: Dra. SILVIA MIRTA FELDER –JUEZ. JUZ. CIVIL Y COMERCIAL N°16 – Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **"VALLEJOS, JORGE RAUL y VALLEJOS, SEGUNDO OSCAR C/ELISA REIFER DE ROSSI, EVA MARIA ROSSI DE JARAST y JUAN ENRIQUE ROSSI y REIFER S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. N° 8936/2022-1-C, Cítase a los Sres. ELISA REIFER DE ROSSI, EVA MARIA ROSSI DE JARAST M.I. 2.198.170, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. - Resistencia, 18 de julio de 2025.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

E 2-2025-16164-AE

E:25/08/2025

—————>*<—————
EDICTO: Dr. HECTOR HUGO OSISKA, Juez del Trabajo N° 1, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber por (2) dos días en autos caratulados: **"PULJIZ, NICOLAS MATEO C/ GOMEZ, PABLO HERNAN S/ DESPIDO, ETC.**, Expte. 302/2024, Sec. U, que el martillero ARIEL EDGARDO HERRERA, CUIT-ATP 20-2184902-5 - Monotributo, REMATARA el Jueves 28 de

Agosto de 2025, a las 10 hs., en calle Buenos Aires esquina Chacabuco de Quitilipi, Chaco, el siguiente Inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido a la superficie del suelo, identificado como: : Circ. 1, Secc. C, Chacra 48, Mzna. 3, Pare. 6, Folio Real Matricula 3636, Opto. Quitilipi, Chaco, ubicado en calles Buenos Aires esq. Chacabuco,- CONDICIONES DE VENTA: Valor Fiscal (\$1.291.249,98)- BASE: 213 partes valor fiscal (\$860.833,32).- SE~A: 10% acto de remate CONTADO y MEJOR POSTOR, SALDO al aprobarse la subasta. -DEUDAS: Sameep al 27/05/25 (\$ 100.097,05); Secheep al 05/05/25 (673.455,33): Municipalidad: Inmobiliario y tasas y servicios periodo 01/18 al 12 al 12/25 (466.495,14) a cargo del comprador. COMISION: 6% a cargo del comprador. Ocupado por (TU MEDIA NARANJA HOGAR) Adrián Ramírez empleado de la firma. - Gastos escrituración a cargo del comprador, eventual desalojo a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. - CONSULTAS: - Martillero Actuante Celular 3644520741 (Lunes a Viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs). - Visita el día de la subasta desde las 9hs.- SECRETARIA: - 06 de agosto de 2025.-

Lorena Abramczuk
Secretaria

E 2-2025-16031-AE

E:25/08 V:29/08/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo de la Jueza MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Secretaría Provisoria a cargo de la Dra. MARISEL DEL CARMEN MUSTAFA, en autos caratulados **“CÁCERES, MIGUEL ANGEL Y HOUDIN ISAURRAGA, SILVIA ESTHER S/ SUCESION AB INTESTATO”** Expte. N° 678/24. Se aclara que los causantes resultan ser CÁCERES, MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 20.710.274 con fecha de fallecimiento 27 de Noviembre del 2023 y HOUDIN ISAURRAGA, SILVIA ESTHER D.N.I. N° 18.429.025 con fecha de fallecimiento 23 de Noviembre del 2007 declarándose abierto el juicio sucesorio de los causantes mencionados. Por lo que se ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de un (1) día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial y artículo 672, inciso 2, del Código Procesal Civil y Comercial de Chaco (Ley 2559-M). Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, se presenten ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. 11 de agosto de 2025.-

Yagas Alejandro
Secretario

E 2-2025-16666-AE

E:25/08/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CETROGAR S.A. C/ SUAREZ, FABIAN EZEQUIEL S/ EJECUTIVO”** Expte. N° 5340/23 librar el presente, a fin de notificar por edictos el despacho monitorio dictado al Sr. FABIAN EZEQUIEL SUAREZ DNI N° 40.773.674 emplazándolo a que, en el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 25 de Abril de 2024.- rrr AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas e informes de la Policía del Chaco (15/03/2024), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (04/03/2024) y patronal (15/03/2024), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE PORE DICTOS el despacho monitorio dictado al/a la FABIAN EZEQUIEL SUAREZ, DNI 40.773.674, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 23 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” “Resistencia, 29 de Junio de 2023.- rrr AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra FABIAN EZEQUIEL SUAREZ, DNI 40.773.674, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA y UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$261.121,28) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA y SEIS CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$78.336,38), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (3241), en la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$70.390,00) en carácter de patrocinante a cada uno y en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS (\$28.156,00) como apoderado a cada uno, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Téngase

presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trábese embargo sobre los haberes que como dependiente de POLICIA DEL CHACO, percibe la parte ejecutada, Sr. FABIAN EZEQUIEL SUAREZ, DNI 40.773.674, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA y OCHO CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$458.698,32) (capital: \$261.121.28, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$78.336.38 y honorarios: \$98.546.00 e IVA \$20.694.66) . I.- Librese oficio a la patronal de la parte ejecutada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndoles saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente y depositarse en la cuenta N°145327000 y CBU 3110030211001453270002, del Nuevo Banco del Chaco S.A., SUC. 30, abierta a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir, a este juzgado, una copia de dicho depósito en el término de 24 hs. a los fines de ser agregada a la causa. Autorízase al peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. II.- Asimismo, en ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta, por el art. 48 inc. 5 apartado a) del C.P.C.C.CH. como DESPACHO ANTICIPATORIO, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado en el art. 384 del C.P.C.C.CH., previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librá OFICIO REITERATORIO debiendo en este caso transcribirse en forma íntegra el punto II del presente proveído y el artículo 384 C.P.C.C.CH. Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12 -El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. RESISTENCIA, 30 DE ABRIL DE 2024. GABRIELA ELIZABETH ESPER SECRETARIA PROVISORIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Resistencia, 30 de abril de 2024.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

E 2-2025-16741-AE

E:25/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR RAÚL LOTERO, Juez de Paz Letrado y la Dra. ANALIA M.I. GUARDIA, Secretaria N° 2, del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown 249, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, ha dispuesto librar en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ SOSA JUAN CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO**” Expte. N° 42636/22: /Resistencia, 14 de Febrero de 2025.- Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A SOSA, JUAN CARLOS GERMAN- D.N.I. N° 32.088.725, POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. ANALIA M.I. GUARDIA Secretaria N° 2. Dr. OSCAR R. LOTERO Juez Juzgado de Paz Letrado N° 1.-

Ines R. E. Garcia Plichta

Secretaria

E 2-2025-16750-AE

E:25/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: El Dr. Lotero Oscar Raúl, Juez de Paz Letrado y el Dr. Juárez Raúl A. Secretario Actuante N° 2 del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown 249, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, ha dispuesto librar en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ GOMEZ ANDREA DE LOS ANGELES S/ JUICIO EJECUTIVO**” Expte. N° 42414/22 a fin de que la demandada Sra. ANDREA DE LOS ANGELES GOMEZ D.N.I. N° 34.035.961 comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: ///sistencia, 3 de Abril de 2024.- Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A GOMEZ ANDREA DEL LOS ANGELES - DNI N° 34.035.961 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dr. RAUL A. JUAREZ Secretaria N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ DE PAZ LETRADO. RCIA, 5 DE ABRIL DE 2024.

Raul Alberto Juarez

Secretario

E 2-2025-16751-AE

E:25/08 V:29/08/2025

EDICTO: OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante **NELIDA BEATRIZ BELINGHERI, D.N.I. 6.395.261**, implicando para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"BELINGHERI, NELIDA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 787/2023-1-P. Resistencia, 14 de agosto de 2025.

Oscar Raúl Lotero
Juez De Paz Letrado.

E 2-2025-16886-AE

E:25/08/2025

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Barranqueras Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. MONICA YAMILA GARCIA, sito en Avenida 9 de Julio N° 5320 –Ciudad, en los autos caratulados: **"VELASTIQUI, AUREO S/ SUCESION AB- INTESTATO"**, Expte. N° 995/24" CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: VELASTIQUI, AUREO DNI. N° 8.466.230 para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. - Barranqueras Chaco, 18 de agosto de 2025.-

Hector Mateo Primorac
Secretario

E 2-2025-16914-AE

E:25/08/2025

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES JUEZ TITULAR del Juzgado de Paz Letrado-de la ciudad de Villa Ángela, CHACO, sito en calle Lavalle 232 planta baja, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: BLANCO HERMINDA D.N.I. N° F.6.544.730 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **BLANCO HERMINDA S/ JUICIO SUCESORIO EXPTE N° 679/24**. Publíquese por UN DIA.- fdo. DRA. CELIA VANESA GUTIERREZ ABOGADA- ESCRIBANA SECRETARIA N°1 Juzgado de Paz Letrado-V. Angela-Chaco- SECRETARÍA, 10 DE MAYO DE 2025.-

Celia Vanesa Gutiérrez
Secretaria

E 2-2025-17028-AE

E:25/08/2025

EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MONZON, MATIAS ALEXIS s/PREPARA VIA EJECUTIVA"** Expte. N° 35791/2019, Resuelve: ///Atento a lo manifestado por el recurrente, ante el desconocimiento del domicilio del demandado Sr. Matías Alexis Monzón, DNI N° 41.501.497, cíteselo por edicto, el que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a reconocer o desconocer las firmas que en autos le atribuye la actora, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidas y nombrarle Defensor Oficial. Fdo Dr. Pablo Fernando Moran, Juez, Juzgado Federal.-

Susana Vanesa Bottegoni
Secretaria

E 2-2025-17090-AE

E:25/08 V:27/08/2025

EDICTO: La Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Resistencia, Secretaría a cargo de la Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1,3° Piso, Resistencia- Chaco, cita por DOS(2) DIAS en un Diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por DIEZ (10) DIAS posteriores a la última publicación a que se presente a estar a derecho en la presente causa al demandado, SR. GALASSI GUILLERMO JAVIER-DNI N° 23.685.647-, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia.- Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: **"MELLI INAPAOLA c/ GALASSI, GUILLERMO JAVIER S/ INCUM.CONTRATO Y DAÑOS Y PERJ."**, Expte. N° 9611/2024-1-C del registro de este Tribunal.- Resistencia, 04 de Julio del año 2025.-

Codutti Lia Antonella
Secretaria

E 2-2025-17093-AE

E:25/08 V:27/08/2025

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante RODRIGUEZ, DONATO - D.N.I.N° 7.922.228 y VILLORDO, ANA - D.N.I.N° 5.739.009, implicando dicha citación para los herederos, intimación

para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, DONATO Y VILLORDO, ANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3031/2024-1-P. Resistencia, 18 de agosto de 2025. –

Oscar Raúl Lotero

Juez de Paz Letrado

E 2-2025-16967-AE

E:25/08/2025

—>*<—

EDICTO: DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N°1, Secretaria Única, DE VILLA ANGELA-CHACO, SITO EN LAVALLE N°232 1° PISO, CITA POR UN DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SRA ALTAMIRANO MARTINA M.I. N° 1.128.746. PARA QUE SE PRESENTEN A HALER VALER SUS DERECHOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS **ALTAMIRANO, MARTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**. EXPTE N°549/25. BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. – SECRETARIA, 12 DE AGOSTO DE 2025- PUBLIQUES POR UN DIA. –

Mariela Yanina Maneiro

Secretaria

E 2-2025-17147-AE

E:25/08/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. José Luis Haertel, Juez de Paz y Faltas de la Ciudad de Campo Largo, Chaco, Secretaria Civil a Cargo de la Dra. Bettiana E. Frenchia, en los autos caratulados "**PALACIOS, JUAN ANTONIO S/SUCESORIO AB-INTESTATO** Expte 880/15, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de esta única publicación, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante JUAN ANTONIO PALACIO M.I. N° 12.531.718., fallecido en fecha 11/11/2014 para que comparezcan a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- Campo Largo (Chaco), 02 de Julio de 2025.-

Dra. Bettiana E. Frenchia

Secretaria

E 2-2025-17167-AE

E:25/08/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sexta Circ. Judicial, sito en calle Carlos Lauth y Padre Holzer, (1° piso) de J.J. Castelli Chaco, en los autos caratulados: "**CESCHAN OSCAR S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**" EXPTE. N°149/2025-6-C.- cita por UN (1) DIA, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CESCHAN OSCAR DNI N°5.272.553, para que, dentro de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. - J.J. Castelli, Chaco 12 de agosto de 2025.-

(firma ilegible)

E 2-2025-17172-AE

E:25/08/2025

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras PECQ, sito en calle 25 De Mayo N° 338 5° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la actuante, HACE SABER por DOS (2) días, autos" : "**CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PELOZO, CECILIA NOEMI; RAMIREZ, JUAN ESTEBAN S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°2326/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 04 de Septiembre de 2025, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, Un automotor Marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT+, Año: 2018, Motor Marca: CHEVROLET, N° de Motor: GFK081637, Chasis Marca: CHEVROLET, N° de Chasis:9BGKL69T0JG235861, Dominio: AC116SL. DEUDAS: Municipalidad de Presidencia Roque Saenz Peña: \$ 86.550,16 al 04/08/2025 a cargo de demandado hasta la fecha de subasta. Formulario 13i: \$12.668,54 al 29/07/2025. BASE: \$ \$1.449.536,74, en caso de no existir postores, pasados 30 minutos se subastará sin base alguna. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com_ A continuación se transcribe la providencia que ordena la medida y que establece: ///sidencia R. Sáenz Peña, 18/08/2025.- Al escrito presentado por el Martillero Sr. Kusnier en fecha 06/08/2025 17:49hs: téngase por aceptado el cargo de martillero público designado en autos y fijado domicilio procesal - electrónico del mismo.- Téngase presente el lugar, fecha y hora fijados para la realización de la subasta ordenada en autos, siendo la misma el día04deSeptiembre de 2025, a las 17,00 horas, en Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia.- Autorízase al recurrente a efectuar gastos, debiendo rendir cuenta detallada y documentada de la inversión.- Presidencia Roque Saenz Peña, Secretaria, 20 de agosto de 2025.-

Dra. Ana Perez

Secretaria

E 2-2025-17173-AE

E:25/08 V:29/08/2025

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante BLANCA LILIA MANZUR, D.N.I. N° F4.505.302, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MANZUR, BLANCA LILIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 939/2025-1-P. Resistencia, 26 de mayo de 2025.-

Oscar Raúl Lotero
Juez de Paz Letrado

E 2-2025-17213-AE

E:25/08/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Claudio F. Bernad- Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, de la ciudad de Charata- Chaco, en autos caratulados: "**NIETO, JOSE LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte. N° 698/25, cita por UN (1) DIA a herederos, acreedores y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, NIETO JOSE LUIS DNI. N° 10.677.785, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten, conforme el art. 672 de la Ley 2.559-M.- 20 de agosto de 2025.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2025-17230-AE

E:25/08/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Yagas Ana Karina, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 con domicilio en Laprida 33 – Torre 2 – 2° Piso de Resistencia, en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M cita por edictos a herederos y acreedores de Estela Maris Daffara DNI N° 5.609.069, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 6721° párrafo del CPCC): autos caratulados : "**DAFFARA ESTELA MARIS S/ SUCESION AB INTESTATO**" -Expte. N° 6270/25. Resistencia, 20 de agosto de 2025.-

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2025-17242-AE

E:25/08/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 1 Tercera Circunscripción Judicial sito en calle Lavalle N° 232 primer piso 1° de la Ciudad de Villa Ángela Chaco, Cita y Emplaza a SUCESORES DE KARLEN DE PACHECO LEONTINA a efectos de que comparezca toda persona que se considere con derecho al inmueble, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles un defensor de ausentes para que los represente en los autos caratulados "**DAZ, JAVIER ALEJANDRO C/ SUCESORES DE KARLEN DEPACHECO, LEONTINA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO AL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte 321/2025-3-C.- Publíquese por DOS (2) Villa Ángela, Chaco, 20 de Agosto de 2025.-

Mariela Yanina Maneiro
Secretaria

E 2-2025-17254-AE

E:25/08 V:29/08/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Pablo Iván Malina, Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 2 Tercera Circunscripción Judicial sito en calle Lavalle N° 232 primer piso 1° de la Ciudad de Villa Ángela Chaco, Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante VICTOR ANDRES SUDARICH DNI N° 28.000.686, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**SUDARICH, VICTOR ANDRES S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 566/2025-3-C, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica I. Mendoza, bajo apercibimiento de ley.- Villa Ángela, 04 de agosto de 2025.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

E 2-2025-17255-AE

E:25/08/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 1 Tercera Circunscripción Judicial sito en calle Lavalle N° 232 primer piso 1° de la Ciudad de Villa Ángela Chaco, Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes BIENVENIDA MIRTHA GERVASONI, D.N.I. N° 10.536.949 y NOLASCO ALEJO CEJAS, D.N.I. N° 8.438.397, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**CEJAS, NOLASCO ALEJO Y GERVASONI, BIENVENIDA MIRTHA S/ SUCESION AB-**

INTESTATO” Expte N° 673/2025-3-C. Publíquese por UNA (1) vez en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación. Villa Ángela, Chaco, 14 de Agosto de 2025.-

Mariela Yanina Maneiro

Secretaria

E 2-2025-17256-AE

E:25/08/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609 de esta ciudad, en los autos caratulados “**VARAS JUAN MARTIN GUILLERMO C/ PEREZ ANTONIO RAMON S/ JUICIO EJECUTIVO**”, Expte. N° 292/20, hace saber y cita a los herederos del demandado, PEREZ ANTONIO RAMON DNI N° 20.591.661 para que tomen intervención en autos y comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de abril de 2024.- Fdo. Secretario.

Carlos Soria

Secretario

E 2-2025-17271-AE

E:25/08 V:29/08/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado N°1, Secretaría N° 1, sito en Calle Brown N° 249 - 1° Piso de esta ciudad, en el Expte. N° 727/2024-1, caratulado "**SANCHEZ GONZALO DAVID; VARAS JUAN MARTIN GUILLERMO C/ CARDOZO LAUTARO TOMAS S/ Ejecución de Honorarios**", cita a CARDOZO, LAUTARO TOMAS D.N.I. N° 48.818.025 para notificarse del despacho monitorio dictado y hacer valer sus derechos, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio por dos (2) días, para que dentro del término de cinco días comparezca a juicio y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Resistencia 19 Junio de 2025.-

Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora

Secretaria

E 2-2025-17277-AE

E:25/08 V:29/08/2025

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme ADRIÁN ROMERO: (D.N.I. N° 44.387.400): argentino, soltero, de 23 años de edad, con instrucción primaria completa, jornalero, nacido en Quitilipi -Chaco-, el 17 de octubre de 2002, domiciliado en Barrio Esperanza de Quitilipi -Chaco-, hijo de José Eduardo Romero y de María Eliana Robledo), en los autos caratulados "**ROMERO ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6655/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 49 del 09/06/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III. Condenando a Adrián Romero, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de lesiones graves en agresión (arts. 95 y 45 del C.P.), a la pena de tres (03) años y seis (06) meses de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.); con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, C.P.P.)....." Fdo.: Dr. Lineras Rodolfo Gustavo -JUEZ-; Dra. Petroff Maria Daniela -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Giménez

Secretario Provisorio

s/c

E:22/08 V:01/09/2025

—>*<—

EDICTO: Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de junio de 2025. Encontrándose firme la Sentencia N° 49 de fecha 09 de junio de 2025, **que condena a David Damián Romero**, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de lesiones graves en agresión (arts. 95 y 45 del C.P.), a la pena de tres (03) años y seis (06) meses de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.); con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, C.P.P.); y siendo que el nombrado fue aprehendido el 12 de julio de 2023, situación en la que permanece ininterrumpidamente hasta la fecha -conforme oficio N° 383-, fíjase el agotamiento de la pena impuesta el día 12 de enero de 2027, por lo que el condenado se encontraría en condiciones de acceder a la libertad condicional a partir del día 12 de noviembre de 2025. El registro de la sentencia caducará a todos sus efectos el día 12 de enero de 2037 (art. 51 párrafo 2° inc. 2° del C.P.). Notifíquese al Ministerio Público y al interesado (Art. 513 del C.P.P.) en su lugar de alojamiento. Librar las comunicaciones pertinentes a fin de cumplimentar lo dispuesto en la sentencia dictada en los presentes autos. NOTIFÍQUESE.

María Daniela Petroff

Secretaria Provisoria

s/c

E:22/08 V:01/09/2025

—>*<—

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a ARIEL ALEJANDRO BRITES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.903.570, nacido en GENERAL

SAN MARTIN, el día: 16/03/1990, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: LAVALLE N° 445 GENERAL SAN MARTIN, hijo de DAMIAN BRITES (v) y MARIA ANA CASTILLO (v), Prontuario Nac. N° 06902320, que en los autos N° 2594/2018-5 , caratulada: "**BRITIZ ARIEL ALEJANDRO S/ AMENAZAS COACTIVAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°..364.... Gral. José de San Martín, CHACO, 20 de Agosto del 2025..... AUTOS Y VISTOS:..... Y CONSIDERANDO.....RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ARIEL ALEJANDRO BRITES DNI N° 34.903.570, ya filiado, del delito de AMENAZAS COACTIVAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido según el Art. 149 segundo párrafo del Código Penal y Art. 5 Inc. 2° de la Ley 26.485, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 89 de fecha 21 de Marzo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°21 de Marzo del 2023. III).. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Miércoles, 20 de Agosto del 2025.

Silvestri Gastón Rafael

Secretario

s/c

E:22/08 V:01/09/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría única, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre I, Piso 2, Resistencia Chaco, de conformidad a los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., cítese a ALVAREZ, JOSE FABRICIO (DNI N° 36.368.648), por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. En la causa caratulada "**PRAUSE, JUAN C/ SAN FERNANDO URBANO S.R.L.; ALVAREZ, JOSE FABRICIO; PRAUSE, ATILIO IGNACIO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL s/ACC.TRANSITO**" Expte N°5223/24 que se tramita ante este Juzgado. Resistencia, 28 de mayo de 2025 KASSOR ANA MARIELA, DNI: 22002909, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 04 de junio de 2025. ANDREA SILVINA CACERES SECRETARIA.

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

E 2-2025-16497-AE

E:22/08 V:25/08/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a ACOSTA, MARIA SOLEDAD, DNI N°42.066.806poredictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$52877,00), con más la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90000,00) como costas provisionarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ ACOSTA MARIA SOLEDAD S/ JUICIO EJECUTIVO** Expte Nro 86/24. RESISTENCIA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

E 2-2025-16560-AE

E:22/08 V:25/08/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica la CLAUDIAN.ROMERO, D.N.I. N° 27.839.430 por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 09 de Octubre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CLAUDIA N. ROMERO, D.N.I. N° 27.839.430, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y CINCOMIL OCHOCIENTOS (\$65.800,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTAYDOS MIL NOVECIENTOS (\$32.900,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOSCINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$52.800,00) y de

PESOSVEINTIUN MIL CIENTO VEINTE (\$21.120,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A.,sicorrespondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuiciode su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplasecon los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenidoporinstrumento público o privado con firma certificadaoreconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C.ycon las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramentetranscripto en el recaudo a librarse, agregándose las copiasdel escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCI. - en autos caratulados, en autos caratulados: “LIBROS LIBERTAD SAS C/ ROMERO, CLAUDIA NOEMI S/ EJECUTIVO” expte. 8736/23.- RESISTENCIA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

Carlos Soria - Secretario

E 2-2025-16562-AE

E:22/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al SR. JONATAN GOMEZ, D.N.I. N°36.971.137por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 18 de Agosto de 2022. N°_577____ AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JONATAN GOMEZ, D.N.I. N° 36.971.137, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y UNMILNOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$71.942,52) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTAYCINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$35.971,00) a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TREINTAY OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00) y de PESOS QUINCENIL TRESCIENTOS DOCE (\$15.312,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)),sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo)y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - en autos caratulados, en autos caratulados: “CARSA SA C/ GOMEZ JONATAN ARMANDO S/ EJECUTIVO” expte. 7297/22.- RESISTENCIA, 21 DE AGOSTO DE 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2025-16565-AE

E:22/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A TREJO HECTOR DANIEL - DNI N° 25.854.393 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dr. RAUL A. JUAREZ Secretaria N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1 en autos caratulados: “ZALAZAR, DIANA EDITH C/ TREJO, HECTOR DANIEL S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 1 -RESISTENCIA, 13 DE AGOSTO DE 2024.-

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretario

E 2-2025-16566-AE

E:22/08 V:25/08/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en el Palacio de Justicia de Avenida Santa Catalina N° 1735 - 2° Piso de la ciudad de Posadas - Misiones, cita y emplaza, por el plazo de cinco (05) días, al SR. NOZIGLIA RAÚL CESAR (DNI 2.585.253) y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Dpto. 04 Capital - Mun. 59, Secc. 002, Chara

0210, Maz. 001, Parc. 0010 Posadas- Capital, Misiones, Chacra 210 - Maz. D- Lote 7, Partida Inmobiliaria N°8509, Tomo 168, F°125, Fca. N° 31300, Zona Misiones, Capital, en autos "EXPTE N° 100518/2023 - **CARDOZO OSCAR LUIS C/ NOZIGLIA RAUL CESAR S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, San Fernando, Provincia de Chaco. (Fdo. digitalmente por la Dra. Daniela Jacqueline Bohn - Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3). Posadas, 20 de Mayo de 2025.-

Dra. Daniela Jacqueline Bohn
Secretaria

E 2-2025-16589-AE

E:22/08 V:25/08/2025

—————>*<—————
EDICTO: Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez de Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaría N° 4, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 1°, Resistencia, Chaco; cita por dos (2) días al codemandado Pablo Andrés Avalos D.N.I. 29.448.655, para que en el término de diez (10) días desde la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa: "**CENTENO, WALTER DANIEL C/ AVALOS, PABLO ANDRES; PEREZ, JESSICA PAOLA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", EXPTE. N° 11792/24, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes que lo represente en el juicio. Not. FDO. DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES N° 4, RESISTENCIA, CHACO. - Resistencia, Chaco 4 de Agosto de 2025.-

Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2025-16621-AE

E:22/08 V:25/08/2025

—————>*<—————
EDICTO: LA Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Av. Laprida N° 33. Torre I, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por Dos (2) días, en el Boletín Oficial y un diario local, a los Sres. MIEREZ JULIO DANTE DNI N°18.574.528 y MIEREZ EMILIO DANTE DNI N°23.691.103, para que, en el plazo de 10 días, a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa caratulada: "**BASSI SPANO, OLGA ESTELA; CANTERO, CARLOS ALBERTO C/ BENITEZ, NELIDA MARTA; BENITEZ, ELSA MERCEDES; MIERES, OSCAR FELIPE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte.3989/23, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. – Resistencia, 04 de agosto de 2025.-

Lía Antonella Codutti
Secretaria

E 2-2025-16696-AE

E:22/08 V:25/08/2025

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. Claudia Canosa, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ OJEDA, JUAN DIEGO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 9080/22 citar por edictos al demandado en autos Sr. JUAN DIEGO OJEDA DNI N° 29.398.692. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 22 de Abril de 2024.- Proveyendo la presentación de fecha 25/03/24: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a JUAN DIEGO OJEDA,, D.N.I. N° 29.398.692, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Rcia, 07 de mayo de 2024.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

E 2-2025-16730-AE

E:22/08 V:25/08/2025

—————>*<—————
EDICTO: El Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Guemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ LEZCANO, RAMON ANTONIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1907/23 librar el presente, a fin de notificar por edictos el despacho monitorio dictado al Sr. LEZCANO RAMON ANTONIO DNI N° 29.514.460 emplazándolo a que, en el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Resistencia, 11 de Abril de 2024.- RM AUTOS Y VISTOS: Téngase presente cédula de notificación de despacho monitorio con resultado negativo, ingresada en fecha 04/04/2024. Proveyendo presentación de fecha 04/04/2024: Atento el resultado negativo de las cédulas de notificación de despacho monitorio de fechas 06/06/2023 y 26/03/2024 e informes de la Policía del Chaco (20/09/2023), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (01/09/2021) y patronal (15/03/2024), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. LEZCANO, RAMON ANTONIO(D.N.I. N° 29.514.460), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- FERNANDO LUIS LAVENAS

Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 23 El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” “Resistencia, 8 de Mayo de 2023.-P.R AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra LEZCANO, RAMONANTONIO , DNI 29.514.460, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOSDOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$214.189,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE(\$64.257,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. CUSTIDIANO JAVIER HORACIO, en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ(\$67.610,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO (\$27.044,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. LEZCANO, RAMON ANTONIO (D.N.I. N° 29.514.460) como dependiente de la MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$392.977,34) (capital: \$214.189,00 intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$64.257,00, honorarios: \$94.654,00 e IVA \$19.877,34). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la cuenta judicial del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias dela diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUZ. CIV. COM. N° 12 -El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 16 de abril de 2024.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

E 2-2025-16733-AE

E:22/08 V:25/08/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Guemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ GALARZA, CARLOS EMANUEL S/ EJECUTIVO**” Expte. N° 4858/22 librar el presente, a fin de notificar por edictos el despacho monitorio dictado ala Sr. CARLOS EMANUEL GALARZA DNI N° 34.899.174 emplazándolo a que, en el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 08 de julio de 2024.- RRR AUTOS Y VISTOS: PRESENTACION DE FECHA 03/06/2024: Al punto b: Atento el resultado de las diligencias practicadas e informes de la Policía del Chaco (16/11/2022), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (29/04/2024) y lo informado expresamente por el letrado de la actora, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. CARLOS EMANUEL GALARZA, (DNI N° 34.899.174), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local delos de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Asimismo, HAGASE SABER a las partes la Juez que va a entender en las presentes actuaciones. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electronicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” “Resistencia, 23 de junio de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CARLOS EMANUEL GALARZA, DNI 34.899.274 , condenándolo a pagar al accionante la

sumade PESOS TRESCIENTOS SETENTA y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA y TRES CENTAVOS (\$371.650,83) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$111.495,25), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la suma de PESOS TREINTA y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y UNO CON SESENTA y OCHO CENTAVOS (\$38.652) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$15.461) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASEMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. CARLOS EMANUELGALARZA, DNI 34.899.274 como dependiente de ESCOBAR JUAN SERGIO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOSCUARENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$548.622,80) (capital: \$371.650.83, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$111.495.24, honorarios: \$54.113 e IVA \$11.363,73). LIBRESEOFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N°141221907 CBU N° 3110030211001412219071 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10decada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 -El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA.”

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

E 2-2025-16734-AE

E:22/08 V:25/08/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Guemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ ESQUIVEL, BRAIAN ARIEL S/ EJECUTIVO**” Expte. N° 5343/23 librar el presente, a fin de notificar por edictos el despacho monitorio dictado al Sr. BRAIAN ARIEL ESQUIVEL DNI N° 43.438.018 emplazándolo a que, en el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 31 de Julio de 2024.- P.R AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas (11/08/2023; 12/03/2024; 04/04/2024) e informes de la Policía del Chaco (18/03/2024), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (04/03/2024), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. BRAIAN ARIEL ESQUIVEL, (DNI N° 43.438.018), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Asimismo, HAGASE SABER a las partes la Juez que va a entender en las presentes actuaciones. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ 1RA. INSTANCIA” “Resistencia, 29 de Junio de 2023.- P.R AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ESQUIVEL, BRAIAN ARIEL , DNI 43.438.018, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$479.359,02) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$143.807,71), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los

honorarios del Dr. JAVIERHORACIOCUSTIDIANO, en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOSSESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$72.862,57) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTAYCINCO CON TRES CENTAVOS (\$29.145,03) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASEMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. ESQUIVEL, BRAIANARIEL(D.N.I. N° 43.438.018) como dependiente de STAR SERVICIOS EMPRESARIOSS.A., en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOSSETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCOCON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$746.595,93) (capital: \$479.359, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$143.807,71, honorarios: \$102.007,60 e IVA\$21.421,60. LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 145333803 C.B.U. N° 3110030211001453338030 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraré oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 07 de agosto de 2024.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

E 2-2025-16735-AE

E:22/08 V:25/08/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ LOPEZ GERARDO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**” Expte. N° 13423/23 librar el presente, a fin de notificar por edictos el despacho monitorio dictado al Sr. GERARDO SEBASTIAN LOPEZ DNI N° 32.350.619 emplazándolo a que, en el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 30 de Mayo de 2024.- bp AUTOS Y VISTOS: Atento lo informado en escrito que antecede y el resultado de las diligencias practicadas (21/05/24) e informes de la Policía del Chaco (28/05/24), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (14/05/24), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. GERARDO SEBASTIAN LOPEZ, (DNI N° 32.350.619), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 23 El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” “Resistencia, 5 de Marzo de 2024.- bp AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra LOPEZ, GERARDO SEBASTIAN, DNI 32350619, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN CONOCHENTAYCINCO CENTAVOS (\$152.091,85) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$45.628,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIERHORACIOCUSTIDIANO en la suma de PESOS OCHENTA y UN MIL CIENTOVEINTE (\$81.120,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$32.448,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir

oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. LOPEZ, GERARDO SEBASTIAN, DNI 32350619 como dependiente de SUPERCEMENTO SAIC - ROVELLA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$335.137,13) (capital: \$152091,85, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$45628,00, honorarios: \$113568,00 e IVA \$23849,28). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 147346310 C.B.U. N° 3110030211001473463109 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc. 30., del 1al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C.- Hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 10 El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 31 de mayo de 2024.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria

E 2-2025-16736-AE

E:22/08 V:25/08/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ SKEIKER MIGUEL S/ EJECUTIVO**” Expte. 13915/21: “Resistencia, 04 de Febrero de 2025.- notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado MIGUEL ANGEL SKEIKER, D.N.I. N° 32.063.535, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se hace saber que el proyecto respectivo deberá presentarse en formato papel por mesa de entradas del tribunal. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” “Resistencia, 25 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MIGUEL ANGEL SKEIKER, D.N.I. N° 32.063.535, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TRESMILOCHENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$103.083,07) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerando que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTAY UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$51.542,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A.si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, 12 de febrero de 2025.-

Carlos Soria

Secretario

E 2-2025-16742-AE

E:22/08 V:25/08/2025

EDICTO: La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ SANZ CRISTIAN GASTON S/ EJECUTIVO**” Expte. 11452/21: “Resistencia, 04 de Febrero de 2025.- notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. CRISTIAN GASTON SANZ, D.N.I. N.º 29.603.309, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se hace saber que el proyecto del recaudo ordenado, deberá presentarse en formato papel por mesa de entradas del tribunal.- Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” “Resistencia, 30 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CRISTIAN GASTON SANZ, D.N.I. N.º 29.603.309 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCOMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS(\$45.395,14) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de Pesos VEINTIDOSMIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$22.698,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de Pesos VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$20.218,00)y de Pesos OCHO MIL OCHENTA Y SIETE (\$8.087,00) patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A.si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo)y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11.” Resistencia, 12 de febrero de 2025.-

Carlos Soria - Secretario

E 2-2025-16743-AE

E:22/08 V:25/08/2025

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. Claudia Canosa, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ DEL RIO, CLAUDIO ARIEL S/ EJECUTIVO**” Expte. N° 6794/23 citar por edictos al demandado en autos Sr. CLAUDIO AIREL DEL RIO DNI N°29.657.317. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 14 de Mayo de 2024.- Proveyendo la presentación de fecha 30/04/2024: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CLAUDIO ARIEL DEL RIO, D.N.I. N° 29.657.317, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 23 de mayo de 2024.-

María del Carmen Morales Lezica - Secretaria

E 2-2025-16744-AE

E:22/08 V:25/08/2025

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. Claudia Canosa, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ GOROSITO, NAHUEL SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**” Expte. N° 11497/21 citar por edictos al demandado en autos Sr. NAHUEL SEBASTIAN GOROSITO DNI N° 39.310.968. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 13 de Marzo de 2024.- Proveyendo la presentación de fecha 21/02/24: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a NAHUEL SEBASTIAN, GOROSITO, D.N.I. N° 39.310.968 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 09 de abril de 2024.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2025-16745-AE

E:22/08 V:25/08/2025

EDICTO: La Dra. Claudia Canosa, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CETROGAR S.A. C/ SALAZAR SORUCO IVANA DE LOS ANGELES S/ EJECUTIVO” Expte. N° 11023/23**, citar por EDICTOS a la demandada en autos **SALAZAR SORUCO IVANA DE LOS ANGELES DNI N°35.105.686**. El auto que lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 07 de Febrero de 2025.- Proveyendo la presentación de fecha 10/01/2025: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a SALAZAR SORUCO, IVANA DE LOS ANGELES, DNI: 35.105.686, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 19 de febrero de 2025.-

María del Carmen Morales Lezica - Secretaria

E 2-2025-16746-AE

E:22/08 V:25/08/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Zalazar Silva Claudia – Juez de paz Letrado – Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N° 249 2° Piso, ciudad de Resistencia; ha dispuesto en los autos caratulados **“CETROGAR S.A. C/ GODOY, JONATHAN EMANUEL S/ JUICIO EJECUTIVO” Expte. N° 42630/22** a fin de citar al demandado en autos JONATHAN EMANUEL GODOY DNI N° 38.384.785 por edictos que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, haciéndole saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo condena a abonar la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS (\$14.726,08) con más la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) como costas provisionarias. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “RESISTENCIA, 15 de Agosto de 2024 I- Agréguese cédula devuelta sin notificar por el Oficial de Justicia. II- A lo peticionado en la presentación que antecede, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y cítese a GODOY JONATHAN EMANUEL, DNI N°38.384.785 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS (\$14726.08), con más la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) como costas provisionarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. Not. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO.” Resistencia, 19 de agosto de 2024.-

Dra. Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

E 2-2025-16747-AE

E:22/08 V:25/08/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Canosa, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **“CETROGAR S.A. C/ ZAMUDIO CINTHIA VALERIA S/ EJECUTIVO” Expte. N° 6118/24**, citar por EDICTOS a la demandada en autos CINTHIA VALERIA ZAMUDIO DNI N° 39.177.177. El auto que lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 25 de Noviembre de 2024.- Proveyendo el escrito de fecha 15/11/2024: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ZAMUDIO, CINTHIA VALERIA, D.N.I. 39.177.177, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA..” Resistencia, 02 de diciembre de 2024.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2025-16749-AE

E:22/08 V:25/08/2025

>*<

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, cita por dos (2) días a los herederos del Sr. BALBINO MAIDANA, para que, dentro del décimo día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“GALLEGOS, LUIS VICENTE C/ HEREDEROS DE BALBINO, MAIDANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”**. Expte. N° 105/2025-4.C, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial N° 2 para que lo represente. - Charata, Chaco, 16 de Mayo de 2025. –

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2025-16762-AE

E:22/08 V:25/08/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 10, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en Calle Laprida N° 33, Torre II, 5° piso, Resistencia, citando acreedores los que se identifican más abajo se detallan y enumeran, por edictos que se publicarán por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del término, que se contarán a partir de

la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. - En los autos caratulados: "**ALGODONERA LA NORTEÑA S. A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**". Expte. N° 262/02.-

ACREEDORES PARA PRESCRIPCION

Adolfo Schetjman	Consell SA
Diego Carlos Ballesta	Fab de fideos Rivoli SA
Cerna distribuciones	Plasti Press SRL
Eduardo Aguiar	Coop. Tambera Parna LTDA
Norma A. Merlo	Granjas del NEA - Nutrynor sh
Marcela S. Ríos	Selamar SRL
Total REP SRL	San Jorge SRL
Alberto R. Falivene	Dulcor SA
Eduardo López García	Insumos SA
Claudia Stark	Suc. De Horacio Storero SRL
Saúl Falwvsiewicz	Claudiani y CIA SRL
Daniel L.Sánchez	Dist Atlantica SRL
Bodegas Asoc S.A.	Juan Carlos Torrez
Horacio A. Chingolani	Maria del Pilar Caravaca
Feit y Olivari SA	Las Marías Textil SRL
Ricardo J. Aguiar	Algabo SA
Frigorif La Pompeya SACIFYA	Flora Danica SA
Marcelo Arechavala	El Indio SA
Maxi Servicios SRL	Ciagro SRL
Est. Jesús María SRL	Droguería Acuario SRL
Molinos Centro SRL	Bagley SA
Arquim S.A.	Timuka SACICIF
Química Estrella SACII	Licores Nordeste SRL
Sergio Dzienisik	Juan C. Gonzalez
Limpioquim San Juan SA	Juan C. Gonzalez
Molinos Rio de la PLATA SA	Jufec SA
Cafés La Virginia SA	Rudencindo Rosso
	Ind. Alim Pavon Arriva SA
	FECOVITA

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

E 2-2025-16844-AE

E:22/08 V:25/08/2025

>*<

EDICTO: DRA LEDESMA ADRIANA juez titular, secretaria autorizante, DR GUSTAVO DIB, JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, ubicado en la calle URUGUAY 635 primer piso, V circunscripción, CITA por un (2) día y EMPLAZA por CINCO (5) días, al Sra. BOGADO JUANA DNI 39134901, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**ACOSTA JOANA SOLEDAD C/ BOGDO JUANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 24/25 C, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. - General José de San Martín, 17 DE JULIO de 2025.

Gustavo Juan Dib
Secretario

E 2-2025-16873-AE

E:22/08 V:25/08/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez Juzgado Civil y Comercial N°16 Secretaria N° 16 sito en Av. Laprida N° 33- Torre 1-de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**PAREDES, FRANCISCO ALEJANDRO C/ CASCO, ROGELIO BENIGNO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte N° 12602/24, cita a los herederos del Sr. CASCO, ROGELIO BENIGNO, DNI N° 03.563.739, fallecido en fecha 15/08/1994, con ultimo domicilio en calle Gral. Obligado N° 1653, de Resistencia, Chaco, según lo dispone el art. 162 y 342 del C.P.C.C. -Ley 7950, en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio del citado, por el término de DOS (2) días, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia.-RESISTENCIA, 08 de julio de 2025. –

Dra. Andrea Beatriz Alonzo
Secretaria

E 2-2025-15096-AE

E:22/08 V:25/08/2025

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2-, Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CACERES, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “**SALAS, RAMONA LELLIS C/ GONZALEZ, HECTOR AMBROSIO; OBANDO, SILVANA DE LOS ANGELES S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**” Expte. N° 8421/2023-1-C, atento constancias de la causa y lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, cítese a los presuntos herederos del Sr. HECTOR AMBROSIO GONZALEZ (DNI N° 12.816.776) por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. NOT. Resistencia, 30 de mayo de 2025.

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

E 2-2025-15764-AE

E:22/08 V:25/08/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Saenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ CHAZARRETA MARTA SUSANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1490/21, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:////sidencia R. Sáenz Peña, 12 de junio de 2024.-Al punto I descripto que antecede: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 2559-M, CITESE a MARTA SUSANA CHAZARRETA, D.N.I N°25.276.297 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.-Pcia. R. Sáenz Peña, 3 de septiembre de 2021.-(...)RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARTA SUSANA CHAZARRETA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA y CUATRO MIL CIENTO OCHO (\$84.108,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.-III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCCCh).-IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$23.328,00) y, la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA y UNO (\$ 9.331,00) como apoderado de la misma parte con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.-V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCCCh, con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del CPCCCh, con transcripción de los mencionados artículos.-VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Saenz Peña, 05 de AGOSTO de 2024.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

E 2-2025-15930-AE

E:22/08 V:27/08/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 01 de la ciudad de Charata, Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena Macías, sito en la calle Monseñor de Carlo N° 645 -4° piso-, Charata, Chaco, hace saber que en los autos caratulados “**FONTANELLAS, WALTER ARIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte. N° 430/25, por Sentencia N° 42 -de fecha 30 de junio de 2025- se procedió a decretar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. WALTER ARIEL FONTANELLAS, DNI. N° 23.684.044, CUIT N° 20-23684044-2, domiciliado en Tipas Lote 71 s/n de esta ciudad, habiendo fijado como fecha el 03/10/2025, hasta la cual los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación y títulos de los créditos ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMÉNEZ, quien ha constituido domicilio legal en la calle Urquiza N° 204, de Charata, y domicilio a los efectos de la presentación de los acreedores en Junín N° 411 - 1° piso- con días de atención para los mismos los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.00 hs., correo electrónico cleg03@yahoo.com.ar, celular N° 3794710966. El expediente se encuentra radicado en la sede del Tribunal, sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata, Chaco. 14 de agosto de 2025.

Dra. Silvia Milena Macías
Secretaria

E 2-2025-16890-AE

E:22/08 V:01/09/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ GARCIA, ZULLY RAQUEL S/**

EJECUTIVO” Expte. N.º 11288/22 que atento a las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notificar la parte resolutive del despacho monitorio emitido en autos, a la ejecutada Sra. ZULLY RAQUEL GARCIA DNI N° 18.145.164 por Edictos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 11 de Marzo de 2024.- RC Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, a la ejecutada ZULLY RAQUELGARCIA, D.N.I. N° 18.145.164, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” “Resistencia, 22 de Diciembre de 2022.- N° 790 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ZULLY RAQUEL GARCIA, D.N.I. N° 18.145.164, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$47.609,47) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$23.805,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN (\$24.781,00) y de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$9.912,00) patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 14 de Marzo de 2025.

Carlos Soria

Secretario

E 2-2025-16731-AE

E:22/08 V:25/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Claudia Canosa, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ AGUIRRE, HUGO WALTER S/ EJECUTIVO**” Expte. N° 8738 citar por edictos al demandado en autos Sr. HUGO WALTER AGUIRRE DNI N° 25.279.607. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 17 de Mayo de 2024.- Proveyendo la presentación de fecha 07/05/24: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a HUGO WALTER AGUIRRE,, D.N.I. N° 25.279.067, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA.”

Sergio Javier Domingez

Secretario

E 2-2025-16740-AE

E:22/08 V:25/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuario, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : “**CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESPINOSA, LEANDRO NAHUEL; ESPINOSA, JUAN RAMON S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte. N° 1374/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 04 de Septiembre de 2025, a la hora 17,10, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET número GFK091638, chasis marca CHEVROLET número 9BGKL69T0JG265554, modelo año 2018 DOMINIO AC254WE, , DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 201.302,97 al 31/08/2025, Juzgado de Faltas Municipal: \$ 39.320,00 al 07/07/2025 (Ejecución Fiscal), Formulario 13i sin deudas, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$P5.685.552,46 Comisión 8% a cargo del comprador.

Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 18 de agosto de 2025.-

Carlos Soria
Secretario

E 2-2025-17079-AE

E:22/08 V:26/08/2025

————— >*< —————

La Dra. Miriam Raquel Moro -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22- Secretaría a cargo de la Dra. Rita Antonieta Victorello Longoni, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "BANCO GGAL S.A C/ DIBENEDETTO, SAMUEL JORGE ANTONIO S/ SECUESTRO PRENDARIO", Expte. N° 2553/2025-1-C, CITA a SAMUEL JORGE ANTONIO DIBENEDETTO, DNI N° 40.179.765, a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para el día 10 del mes de Septiembre del año 2025 a las 07:30 hs, a la que deberán concurrir personalmente las partes para brindar -además- las explicaciones que se les requiera (art. 50 inc. 4 del C.P.C.C.). La convocatoria tiene lugar como consecuencia de la promoción del secuestro prendario iniciado sobre el automóvil Marca VOLKSWAGEN, Tipo PICK UP, Modelo AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 /2016, Motor N° CNF059641, Chasis N° 8AWDD42H3GA004122, Dominio AA 035 KR, según las normas del procedimiento contemplado en el artículo 39 de la ley de prenda con registro, decreto-ley N° 15.348/46 ratificado por la ley N° 12.962 y sus modificatorias; y sin perjuicio del régimen especial al que está sometido el contrato de prenda con registro (artículo 2220 del Código Civil y Comercial) es necesario articular coherentemente esas normas con el sistema protectorio de defensa del consumidor de rango constitucional (art. 42 de la CN). Ello teniendo en cuenta que la accionante BANCO GGAL S.A. es una empresa financiera y que el deudor, es una persona humana que conforme al contrato de prenda con registro aportado a la causa contrató un préstamo de dinero en efectivo con garantía prendaria, de uso privado, puede válidamente presumirse que estamos frente a una relación de consumo en los términos del artículo 1092 del Código Civil y Comercial de la Nación, artículos 1 y 2 de la ley 24.240. RESISTENCIA, 18 de Agosto de 2025.-

Rita Antonieta Victorello Longoni
Secretaria

E 2-2025-17089-AE

E:22/08 V:26/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ MONZON, MATIAS ALEXIS s/EJECUTIVO" Expte. N°21711/2019, Resuelve: ///Atento lo solicitado por el recurrente, y ante el desconocimiento del domicilio del demandado el Sr. Matías Alexis Monzón DNI N° 41.501.497, cítese por edicto al mismo el que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Fdo. María Belén López Mace, Jueza Subrogante, Juzgado Federal.-

Susana Vanesa Bottegoni
(sin especificar)

E 2-2025-17084-AE

E:22/08 V:26/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría autorizante, con sede en Av. Laprida N° 33, torre 1, piso 3° de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "AGUIRRE JUAN BAUTISTA Y ACOSTA MARIA C/ DEL PALACIO, LORENZO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 10818/2018-1-C, CITA por DOS (2) DÍAS y EMPLAZA por DIEZ (10) DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación, a sucesores y/o herederos del Sr. Lorenzo del Palacio (C.I. N° 50.518) a efectos de que se presenten a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia. Resistencia, 11 de agosto de 2025.-

Codutti Lia Antonella
Secretaria

E 2-2025-17103-AE

E:22/08 V:26/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica la LUCAS DANIELTORRES, D.N.I. N° 43.343.837 por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 05de Mayo de 2022.- N° 268 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LUCAS DANIEL, TORRES, D.N.I. N° 43.343.837, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA y NUEVE CON CINCUENTA y DOS CENTAVOS(\$69.399,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$34.700,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del

C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TREINTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$31.152,00) y de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO (\$12.461,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - en autos caratulados, en autos caratulados: "CARSA S.A. C/ TORRES, LUCAS DANIEL S/ EJECUTIVO" expte. 2861/22.- RESISTENCIA, DE DE 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2025-16571-AE

E:20/08 V:25/08/2025

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme FEDERICO RAMÓN ROMERO: (D.N.I. N° 37.690.058): (a) "Choreo", argentino, soltero, de 33 años de edad, sin instrucción, jornalero, nacido en Quitilipi -Chaco-, el 03 de agosto de 1993, domiciliado en Barrio 40 viviendas de Quitilipi -Chaco-, hijo de José Eduardo Romero y de María Eliana Robledo), en los autos caratulados "**ROMERO FEDERICO RAMON S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6660/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 49 del 09/06/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II. Condenando a Federico Ramón Romero, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de lesiones graves en agresión (arts. 95 y 45 del C.P.), a la pena de tres (03) años y seis (06) meses de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.); con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, C.P.P.)...." Fdo.: Dr. Lineras Rodolfo Gustavo -JUEZ-; Dra. Petroff Maria Daniela -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme ROMERO JOSÉ EDUARDO ((D.N.I. N° 16.932.017): (a) "Viejo", argentino, soltero, en pareja con María Elisa Robledo, de 60 años de edad, sin instrucción, jornalero, nacido en Quitilipi -Chaco-, el 18 de agosto de 1964, domiciliado en Legua 4 de Quitilipi -Chaco-, hijo de Jesús Díaz y de Juana Romero)), en los autos caratulados "**ROMERO JOSE EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6226/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 49 del 09/06/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a José Eduardo Romero, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de homicidio simple (arts. 79 y 45 del C.P.), a la pena de diecinueve (19) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.); con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, C.P.P.)...." Fdo.: Dr. Lineras Rodolfo Gustavo -JUEZ-; Dra. Petroff Maria Daniela -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica la CARLOS DANIELENCINA, D.N.I. N°25.269.042 por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 02 de Junio de 2021.-. - AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARLOS, ENCINA, D.N.I. N° 25.269.042, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETEMILQUINIENTOS (\$7.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543

del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS DIEZMIL CIENTO NUEVE (\$10.109,00) y de PESOS CUATRO MIL CUARENTAY CUATRO (\$4.044,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. - en autos caratulados, en autos caratulados: "MORALES, OSCAR ALEJANDRO C/ ENCINA, CARLOS DANIEL S/ EJECUTIVO" expte. 8098/21.- RESISTENCIA, DE DE 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E-2025-16580-AE

E:20/08 V:25/08/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a FAVIO ADRIAN GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.477.647, nacido en MACHAGAI - colonia aborigen, el día: 21/07/1993, de estado civil: concubino: marina elizabeth palavecino, con domicilio en: Lote 40 Colonia Aborigen Ralera N°2, hijo de Silvia Alicia Gomez; que en los autos: "**GOMEZ, FAVIO ADRIAN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737**", Expte. N°415559, Sec. N° 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 230.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de agosto de 2025. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a FAVIO ADRIÁN GÓMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.477.647, nacido en Colonia Aborigen- Machagai, el día 21/07/1993,; concubinado con Marina Elizabeth Palavecino, con domicilio en Lote 40 Colonia Aborigen Ralera N°2, hijo de Silvia Alicia Gómez; con estudios primarios completos.II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de agosto de 2025.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a GABRIEL HERNÁN NUÑEZ, DNI N° 40.180.753, ladrillero, domiciliado en Quinta 52 Barrio Arraigo frente a "Walter Ojeda" y/o Angel Lagata s/n Barrio Pueblo Viejo (casa de su madre), de esa localidad, Tel N° 3734513665, nacido el 02/06/1997 en Machagai, sabe leer y escribir, instrucción primaria incompleta, hijo de Julio germán Nuñez y de ester Angel, que en los autos: "**NUÑEZ, GABRIEL HERNÁN S/ LESIONES GRAVES**", EXPTE. N° 6493/2016-2, Sec. N° 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 240. Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de agosto de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a GABRIEL HERNÁN NUÑEZ, DNI N° 40.180.753, ladrillero, domiciliado en Quinta 52 Barrio Arraigo frente a "Walter Ojeda" y/o Angel Lagata s/n Barrio Pueblo Viejo (casa de su madre), de esa localidad, Tel N° 3734513665, nacido el 02/06/1997 en Machagai, sabe leer y escribir, instrucción primaria incompleta, hijo de Julio Germán Nuñez y de Ester Angel. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-" Pcia Roque Sáenz Peña, 19 de agosto de 2025.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YNATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ERASMO CUEVAS, alias "NECO", de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 22.839.979, con 50 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación peón rural, con domicilio en Lote N° 4, jurisdicción de Samuhú, a 40 km de la ciudad de Villa Angela, campo de la familia Rodríguez, nacido en Santa Sylvina, Provincia del Chaco, en fecha 16 de Noviembre de 1.972, hijo de Erasmo Cuevas (f) y de Elsa Paulina Ramírez (v), en la causa caratulada: "**CUEVAS ERASMO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACION DE CONVIVENCIA**", Expte. N° 1058/2020-3, se ejecuta la Sentencia N° 81 de fecha 04/09/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a ERASMO CUEVAS, de filiación

obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)..."- Fdo: Dr. Ricardo Gonzalez Mehal -Presidente de Trámite- Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko -Secretaria- - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 11 de agosto de 2025.

Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme MATÍAS ALEXIS GÓMEZ, DNI. N° 37.069.852, argentino, soltero (concubinado con Marianela Beatriz Pedrozo), con instrucción secundaria incompleta (4to. año), domiciliado en calle 36 e/ 13 y 15, B° Ginés Benítez, ciudad, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 30 de diciembre de 1992, hijo de Oscar Humberto Gómez (f) y de Norma Isabel Leiva, en los autos caratulados "**GOMEZ MATIAS ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 6229/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 101 de fecha 10/11/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENAR a MATÍAS ALEXIS GÓMEZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal y Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por la Violencia de Género, en Concurso Real (arts. 119 -3er. párrafo- y 89 en función del 92 -1er. supuesto- y en función de los incs. 1° y 11° del 80, todo en función del art. 55, todos del Código Penal), a título de autor, por los hechos que fuera traído a juicio en Expte. N° 9170/2021-2 y N° 4895/2021-2, a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION, más las accesorias legales del art. 12 del C.P..ceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3° del C.P.; art. 529 del C.P.P.)". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustin Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

>*<

EDICTO:Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. **AÑASCO JUAN EZEQUIEL**, DNI N°44.086.895, Cel. NO recuerda, apodado "no posee", edad 23 años, estado civil soltero, de ocupación empleado, nacionalidad Argentino, nacido en Tres Isletas - CHACO, el 26 de Marzo del 2002, domiciliado en EL BOQUERON LOTE 6 - CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR - CHACO, SI sabe leer y escribir, estudios estudios primarios completos, no posee antecedentes penales, hijo de VALENTINA ISABEL BARBOSA (V) PAMPA DEL INFIERNO y de JUAN AÑASCO (V), con domicilio en LOTE 6.; quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)DECLARANDO a AÑASCO JUAN EZEQUIEL, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de "GROOMING Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL", ART.131 Y ART. 119 1° Y 3° PÁRRAFO, EN FUNCION DEL ART.55, TODOS DEL CÓDIGO PENAL y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la PENA DE SEIS SEIS (06) AÑOS Y TRES (03) MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY. -Juez Camara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO- -Secretario-.- Juan José Castelli, Chaco, 13 de AGOSTO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:18/08 V:27/08/2025

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **GILES VICTOR HUGO** (alias "Pali", DNI N° 42.922.726, Argentino, Soltero -en pareja con Natalia Marisel Quintana-, Analfabeto, Jornalero, nacido en Machagai el 22/07/1998, domiciliado en Chacra N° 62, Barrio La Libertad, Quitilipi, hijo de Angela Bergara y Epifanio Giles), en los autos caratulados "**GILES VICTOR HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 6650/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 53 de fecha 17/06/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Víctor Hugo Giles, de demás circunstancias

personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado por lesiones graves y por el uso de arma (arts. 45 y 164, en función del 166, incisos 1 y 2 –primer supuesto-, del C.P.), a la pena de cinco (05) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.); sin costas, a excepción de los honorarios de su abogado defensor." Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de Agosto de 2025.-

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:18/08 V:25/08/2025

—————>*<—————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **ROSA DEL VALLE RODRIGUEZ**, que en la causa caratulada "**CAÑIZAREZ CORDOBA INGRID ESTEFANY, FERNANDEZ MAICKOL Y RODRIGUEZ ROSA DEL VALLE S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 300/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N187/2025 Charata, (Chaco)r 25 de julio de 2025.- LMS AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I) II) III) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a ROSA DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.063.590, de la presente causar por supuesta infracción al art. 60 inc. B (Perturbaciones y Desórdenes) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. IV) V) VI) ~ REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 14 de agosto de 2025. Dra. Gladys Cristina Breska. Abogada - Secretaria.

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c

E:18/08 V:29/08/2025

—————>*<—————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **NOE DE JESÚS OLIVARES**, (D.N.I. N° 36.862.774, argentino, soltero, estudio primario, jornalero, domiciliado en calle 4 y 37 bis, B° Hipólito Irigoyen, ciudad, nacido el 7 de agosto de 1992 en Presidencia Roque Sáenz Peña –Chaco-, hijo de Juan Heraclio Olivares y de Norma Sosa), en los autos caratulados "**OLIVARES, NOE DE JESUS S/ HURTO CON ESCALAMIENTO**", **Expte. N° 10388/2024-2 (ppal.) y "OLIVARES, NOE DE JESUS S/ ROBO"**, Expte. 4449/2021-2 (p/c), se ejecuta Sentencia N° 56 de fecha 25/06/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a NOE DE JESÚS OLIVARES, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de HURTO CON ESCALAMIENTO (art. 162 en función del art. 163 inc. 4° del C.P) y ROBO (art. 164 del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P), a la pena de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión y las accesorias legales del art. 12 del C.P., conforme los considerandos precedentes. II) DECLARAR Reincidente por Primera vez a Noe de Jesús Olivares, conforme arts. 50 y 51 del C.P., firme que fuera la presente sentencia." Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:18/08 V:29/08/2025

—————>*<—————

EDICTO: El presente documento fue firmado electrónicamente por: SENA MARTA LETICIA ITATI, DNI:30400003, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4°, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: "**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO (expte. 10230/2025), s/CONCURSO PREVENTIVO**" se hace saber que en fecha 7/7/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Obra Social del Personal del Automovil Club Argentino (CUIT: 30-56174814-0), con domicilio en la calle Tomás Anchorena 643/45/47, que se designó como sindicatura general al Estudio Del Castillo Sasuli y Asociados con domicilio constituido en la calle Cerrito 1136 2° FTE, CABA, T.E 48131228; y como sindicatura verificante al Estudio Coscia Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 P.B., CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de créditos de manera íntegramente digital hasta el día 2/10/2025 a la dirección de correo ospacaconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en la causa a fs. 10661/2, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 2/2/2026 y 20/4/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 18/03/2026. Audiencia informativa tendrá lugar el 4/12/2026 a las 10 hs, en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 14/12/2026.- Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Buenos Aires, 18 de julio de 2025.

Diego M. Parducci - Secretario

E2-2025-16021-AE

E:13/08 V:25/08/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**MAPZ AGRONEGOCIOS S.R.L**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte N° E-2025-53901-Ae ID: 38659 S/Inscripción del Contrato Social, caratulado “**MAPZ AGRONEGOCIOS S.R.L**” S/Inscripción de **Instrumento de Constitución**, se hace saber por un día que los socios ANTONELLA PELLERANO, argentina, Administradora de Empresas, nacida el 2/05/1997, D.N.I N° 40.172.426, C.U.I.T 27-40172426-0 con domicilio en calle Hipólito Irigoyen y Lavalle S/N, de esta ciudad de Villa Ángela-Chaco, y MATIAS HUMBERTO ZAGO, argentino, productor agropecuario e ingeniero agrónomo, nacido el 12/02/1995, con D.N.I N° 38.538.072 C.U.I.T 20-38538072-1 con domicilio en calle Mitre N° 794, de esta ciudad de Villa Ángela-Chaco, por Documento Privado de fecha 18/07/2025 han constituido una Sociedad que girará bajo la razón Social de “ MAPZ AGRONEGOCIOS S.R.L” y tendrá su Domicilio social en Manzana 25 Parcela 12 de la Circunscripción I Sección E, Chacra 7 de la Ciudad de Villa Ángela, Depto. M. L. J. Fontana - Chaco, con una duración de 99 años a partir de su Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, el cual podrá trasladarse, instalar agencias, sucursales establecimientos o representación fuera o dentro del País.- Capital Social: - El Capital se establece en la suma de \$2.000.000 representadas por 2.000 Cuotas Sociales de \$1.000 cada una, que los Socios suscriben e integran de la siguiente manera: - la socia ANTONELLA PELLERANO, suscribe 1.000 CUOTAS SOCIALES de \$1.000 cada una o sea la suma de \$1.000.000 e integra el 25% en dinero efectivo o sea la suma de \$250.000; el socio MATIAS HUMBERTO ZAGO suscribe 1.000 CUOTAS SOCIALES de \$1.000 cada una o sea la suma de \$1.000.000 e integra el 25% en dinero en efectivo o sea la suma de \$250.000.- La suscripción es total y la integración en dinero efectivo es por el 25%, quedando los Socios obligados a integrar el saldo del 75% restante dentro del plazo de Dos (2) años computados a partir de la fecha de la inscripción de la Sociedad. La reunión de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. - El Capital Social se podrá incrementar cuando se estime conveniente por decisión de la Asamblea de Socios que fijará las condiciones de aumento de capital en cuanto a monto y plazo de integración según lo establecido en el Art.15° de la Ley de Sociedades. - **OBJETO:-** La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades. El desarrollo de actividades vinculadas a la industria y comercio de productos agroquímicos y servicios agronómicos. En particular, podrá: Comercializar, importar, exportar, almacenar, distribuir, transportar, formular, reenvasar, fraccionar y aplicar productos agroquímicos, fertilizantes, fitosanitarios, biológicos, orgánicos, coadyuvantes, inoculantes, reguladores de crecimiento, pesticidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas y todo otro producto químico o biológico de uso agropecuario y forestal. Brindar servicios técnicos, profesionales y de asesoramiento en ingeniería agronómica y disciplinas conexas, incluyendo la elaboración de recetas agronómicas, monitoreo y diagnóstico de plagas y enfermedades, análisis de suelos y aguas, planificación productiva, agricultura de precisión, diseño de esquemas de fertilización y control fitosanitario. Desarrollar y ofrecer servicios de aplicación terrestre y aérea de productos agroquímicos, calibración de equipos, manejo seguro de productos, trazabilidad, y seguimiento postventa, así como también asistencia técnica en campo y soporte a productores. Participar en actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito agroquímico y agropecuario, incluyendo la experimentación de productos, validación de ensayos, introducción de nuevas tecnologías y formulaciones, transferencia técnica y adecuación a normativas nacionales e internacionales. Ejecutar programas de capacitación, divulgación y concientización sobre el uso responsable de agroquímicos, buenas prácticas agrícolas (BPA), seguridad y medio ambiente, dirigidos a productores, técnicos, operarios, instituciones o el público en general. Realizar la gestión integral de residuos agroquímicos y envases vacíos, conforme a las normativas vigentes, incluyendo servicios de recolección, almacenamiento transitorio, acondicionamiento y disposición final, ya sea de forma directa o en convenio con terceros u organismos competentes. Desarrollar actividades de consultoría ambiental, estudios de impacto ambiental, monitoreo de parámetros ambientales, planes de manejo sostenible, implementación de normativas ambientales, y gestiones ante organismos oficiales. Comercializar y distribuir todo tipo de insumos agropecuarios, tales como semillas, productos veterinarios, maquinarias, herramientas, equipos de protección personal (EPP), elementos de riego, sensores, dispositivos tecnológicos y demás bienes vinculados al sector agroindustrial. Actuar como representante, distribuidor, agente, comisionista o consignatario de productos o servicios de terceros, tanto en el ámbito nacional como internacional, así como participar en licitaciones, concursos, convenios y acuerdos de cooperación público-privada. En forma complementaria, la sociedad podrá adquirir, enajenar, locar, sublocar, administrar y explotar bienes muebles e inmuebles; constituir derechos reales; realizar operaciones financieras, solicitar y otorgar préstamos, emitir y recibir títulos valores; constituir garantías y realizar cualquier otra operación que tenga vinculación directa o indirecta con el cumplimiento de su objeto principal. Asimismo, podrá constituir o integrar otras sociedades, asociaciones, consorcios o uniones transitorias de empresas, tanto en el país como en el extranjero, cuando ello sea funcional al desarrollo de su actividad. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** - La Administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Señor MATIAS HUMBERTO ZAGO, en el cargo de SOCIO GERENTE, por todo el término que dure la Sociedad. **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** se prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de los socios. La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de octubre de cada año. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, a los 25 días de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-15979-AE**E:25/08/2025**

DIPOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **“DIPOS S.R.L. s/ Inscripción de Cesión de Cuotas, Designación de Gerente, Incremento del Capital Social y Modificación de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social”**, Expte. N.º E3-2025-33901-Ae, ID 37611. Se hace saber que, conforme surge de las Actas N.º 1, 17, 22, 23, 24, 25 y 26, de fechas 05/03/2020, 10/09/2024, 10/03/2025, 08/04/2025, 28/04/2025 y 23/06/2025, y de los contratos de cesión de cuotas sociales fechados el 09/03/2024, 02/10/2024, 10/03/2025 y 01/04/2025 de la firma “DIPOS S.R.L.”, CUIT 30-71680919-2, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo N.º 691, folios 062/071, Libro N.º 1, Cuerpo N.º 1 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 07/02/2020, los socios: Moran Colugio, José Pablo, CUIT 20-41442025-8, argentino, nacido el 01/08/1998, empleado, con domicilio real en Calle Hernandarias 2566- Ciudad de Corrientes, Corrientes y domicilio especial en Calle Colon N°66, piso 7- Dto. C- Resistencia Chaco, soltero; Espinoza Leandro Ramón Darío, CUIT 20-36020320- 5, argentino, nacido el 20/04/1991, empleado, con domicilio real en 200 viviendas, Mz 25, Parcela 25, Puerto Tirol, Chaco, Prieto Víctor Ramón, CUIT 20-24343805-6, Argentino, nacido el 30/11/1974, empleado, con domicilio real 49 Viv. Mza. 30 Parc. 16- B° Los Aromos, Puerto Tirol- Chaco, y domicilio especial en Calle Colon N°66, Resistencia Chaco, casado y Ignazetti, Rubén José, CUIT 20-11016284-8, argentino, nacido el 02/05/1954, comerciante, con domicilio real en Colon N°66, piso 7, Departamento C, Resistencia, Chaco, divorciado, han resuelto ceder la totalidad de sus cuotas sociales, dejando de integrar la sociedad, a favor de: Lazdin, Matías Ernesto, DNI 37.262.777, CUIT 20-37262777-9, nacido el 06/02/1994, soltero, empleado, con domicilio real en Sarmiento N.º 345, Juan José Castelli, Dpto. General Güemes, Chaco, y domicilio especial en Calle Colón N.º 66, Resistencia, Chaco; y Drasich, Christopher Daniel, DNI 37.070.289, CUIT 20-37070289-7, nacido el 29/05/1993, soltero, empresario, con domicilio real en José Hernández N.º 3551, Villa Camila, Resistencia, Chaco. Asimismo, se resolvió: Designar como gerente, por el término de diez (10) años, con prórroga automática en caso de no mediar nueva elección, al Sr. Lazdin, Matías Ernesto. Modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: CUARTA: “El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), divididos en cuatro mil (4.000) cuotas partes de valor nominal de Cien pesos (\$100) cada una, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas en dinero en efectivo por los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: a) El Sr. Lazdin Matías Ernesto, DNI N° 37.262.777, posee tres mil doscientas (3200) cuotas, y b) El Sr. Drasich Christopher Daniel, DNI N° 37.070.289 posee ochocientas (800) cuotas. Las cuotas se integran en un ciento por ciento (100%) en efectivo”. QUINTA: “La administración, representación legal y uso de las firmas sociales estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el tiempo de 10 (diez) años, con prórroga automática en el caso en que no exista nueva elección. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los objetivos de la sociedad, incluso los previstos en el artículo 375 del código civil y comercial de la Nación. El/ los gerentes/s depositara/n en la sociedad en concepto de garantía conforme el artículo 256 y 157, LSC, a favor de la sociedad, por el plazo que dure el mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que pueden realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a 3(tres) años luego de culminado el mismo. La garantía podrá constituir bonos, títulos públicos, suma de dinero en moneda nacional o extranjeras depositadas en entidades financieras o caja valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguros de responsabilidad civil a favor de la sociedad, o los medios que al respecto establezca la Autoridad de Aplicación. El costo debe ser soportado por el gerente. El o los gerentes titulares o suplentes deberán acreditar el cumplimiento de la constitución y vigencia de la garantía, al momento de asumir su cargo para la primera, y al momento de reunión de la gerencia para la segunda”. Permaneciendo las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 6 de agosto de 2025. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus*Interventora A/C***E 2-2025-16338-AE****E:25/08/2025**

—>*<—

KOBPOLMAR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: **“KOBPOLMAR S.R.L. s/ inscripción de instrumento de constitución de S.R.L. MODALIDAD 24HS.”**, expediente N° E-3-2025-54087-Ae ID 38462; hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 20/05/2025, entre las Señoras: Graciela Cristina KOBERSTEIN, casada, nacida el 24/08/1980, DNI/CUIT N° 23-28194945-4, domiciliada en Lavalle N°186, centro- Coronel Du Graty – Chaco; y Adriana Valeria MARTINEZ, soltera, nacida el 21/02/1982, DNI/CUIT N° 27-30523129-6, con domicilio real en Anchorena N° 1118, Ciudad autónoma de Buenos aires y domicilio legal en Lavalle N°186, centro- Coronel Du Graty – Chaco en ambas argentinas y comerciantes; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACION: KOBPOLMAR S.R.L. y tiene su SEDE SOCIAL en Urquiza N° 444, Coronel Du Graty - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) la intermediación en todas las actividades de promoción del turismo o viajes nacionales o internacionales, mediante venta de pasajes por vía convencional o plataformas digitales, o cualquier otro canal de venta existente a este momento o a futuro; b) la explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas; c) la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte; d) la contratación de servicios hoteleros; e) la organización de viajes, individuales o colectivos, así como también de cruceros; f) la

recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación de los servicios de guía turístico y despacho de equipajes; g) la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; h) la realización de otras actividades similares o conexas con el turismo; i) la formalización de los seguros que cubran los servicios contratados; j) la venta de entradas para espectáculos de cualquier clase y museos, y k) la prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. A los fines de la obtención del objeto referido anteriormente, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. CIERRE DE EJERCICIO: el 30 de abril de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000), representado por mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal pesos MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: Graciela Cristina KOBERSTEIN y Adriana Valeria MARTINEZ, con quinientas (500) cuotas por pesos quinientos mil (\$500.000) CADA UNA. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: a cargo de las socias-gerentas: Graciela Cristina KOBERSTEIN; Adriana Valeria MARTINEZ; y el gerente no-socio: Jorge Damian POLISCHUK CUIT N° 20-26719752-1; con firma indistinta e individual; por el término de 3 años. Resistencia - Chaco, 14 días de agosto del 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-16754-AE

E:25/08/2025

>*<

IVAN L. O'FARREL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados “**IVAN L. O'FARREL**” S/ **Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Clausula Quinta**, - Expte. N° E-3-2024-76258-AE-/ Id 35151 se hace saber por un (1) día que mediante Contrato de Cesión de Cuotas y Actas de Reunión de Socios, ambos de fechas 07/11/2024: El socio Sr. Gustavo Florencio GUARROCHENA D.N.I. N° 23.454.266 cede de forma onerosa 175 cuotas sociales a favor de los Señor Ivan León O'FARREL, argentino, D.N.I. 7.651.839, argentino, profesión martillero público, casado con Herminia Magdalena Ponsa, y 25 cuotas sociales al Señor Santiago Hector CRUZ D.N.I. N° 11.406.561, argentino, profesión comerciante, casado con Mónica Nélide Albea, veinticinco (25) cuotas sociales en forma onerosa. La socia Sra. Delia GUARROCHENA D.N.I. N° 24.296.897, efectúa idéntica cesión: 175 cuotas sociales a favor de los Señor Ivan León O'FARREL, y 25 cuotas sociales al Señor Santiago Hector CRUZ D.N.I. N° 11.406.561, en forma onerosa. La socia Sra. Maria Josefina GUARROCHENA D.N.I. N° 27.182.192, realiza la misma cesión: 175 cuotas sociales a favor de los Señor Ivan León O'FARREL, y 25 cuotas sociales al Señor Santiago Hector CRUZ D.N.I. N° 11.406.561, en forma onerosa. El socio Sr. Joaquin GUARROCHENA D.N.I. N° 29.038.161, también cede 175 cuotas sociales a favor de los Señor Ivan León O'FARREL, y 25 cuotas sociales al Señor Santiago Hector CRUZ D.N.I. N° 11.406.561, en forma onerosa. Las cuotas cedidas corresponden a la sociedad IVAN L. O'FARRELL S.R.L C.U.I.T. N° 30-56206995-6, con domicilio en calle GUEMES N° 1899 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Nro 42, Folios 211-214, del Libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 15 de junio de 1977. En la misma oportunidad, los socios resolvieron modificar la Clausula Quinta del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera “Clausula Quinta: Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000) formado por 2.000 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: Sr. Ivan Leon O'Farrell: 1.900 cuotas sociales de \$100 cada una, equivalente a \$190.000 de capital suscripto e integrado. Sr. Santiago Hector Cruz: 100 cuotas sociales de \$100 cada una, equivalentes a \$10.000 de capital suscripto e integrado.” Las demás cláusulas del contrato social permanecen sin modificación. Resistencia 14 de agosto de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-16872-AE

E:25/08/2025

>*<

RCM HERCULES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2025-60338-AE, ID 38972, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01/08/2025, el Sr Rubén Enrique Maldonado, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.559.305, CUIT N° 20-24559305-9 nacido el 28 de Junio de 1975, de profesión Comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Miryam Carina Beatriz Verdun, DNI 21.837.408, domiciliado en calle Villa Elba Lote 216 - de esta ciudad, ha constituido una sociedad que se denominará “**RCM HERCULES S.A.S.**”, tendrá un plazo de duración de 99 años desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. SEDE SOCIAL: La sede social tiene lugar en el domicilio de calle Juan de Dios Mena 1652, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, con las limitaciones de la Ley de Sociedades Comerciales, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La prestación de servicios conexos de construcción, mantenimiento y reparación en obras civiles, industriales y domiciliarias, incluyendo pero no limitándose a trabajos de plomería, albañilería, electricidad, pintura, carpintería, herrería,

instalación de sistemas sanitarios, gas, climatización y afines. CAPITAL SOCIAL: EI CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de Pesos Un millón (\$ 1.000.000.-), representado por Diez (10) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a razón de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), de igual valor nominal cada una, dando derecho a un voto por acción. El socio constituyente suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Rubén Enrique Maldonado, DNI 24.559.305, CUIT N° 20-24559305-4 suscribe la cantidad de Diez (10) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS Cien Mil (\$ 100.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; El Capital Social se integra en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditando mediante boleta de depósito del NBCH, se compromete a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de 24 meses a partir del día de la fecha. En el futuro, el aumento y la transmisión de acciones se realizará sujeta a la aprobación de la Asamblea de Socios, cuyos miembros tendrán la primera opción de adquisición con prioridad por número decreciente de acciones. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por Sr. Rubén Enrique Maldonado, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 24.559.305, de estado civil Casado, de Profesión comerciante, y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Matías Iván Maldonado, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 40.971.918, de Estado Civil Soltero, Profesión Comerciante, ambos domiciliados en Villa Elba Lote 216, Resistencia (Provincia del Chaco). La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Julio de cada año. Resistencia, 19 de Agosto de 2025. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-17166-AE

E:25/08/2025

>*<

VIVI INTELIGENTE S.A.S

EDICTO: RECTIFICACION DE PUBLICACION DE EDICTO N° 11.276 de fecha 11 de agosto de 2025- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte N° E3-2025-43473-AE se hace saber por un día que la sociedad “**VIVI INTELIGENTE S.A.S**”, que se constituye, tendrá su SEDE SOCIAL en Mitre N° 751, Piso 4, Departamento A de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, 21 de agosto de 2025.-

Dr. Santiago German Porto
Dir. A/C de la Insp. Gral.

E 2-2025-17232-AE

E:25/08/2025

>*<

GAUNA FORESTAL S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: GAUNA FORESTAL S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social – MODALIDAD 24 HORAS, Expediente Número E3-2025-4374AE- ID 36076, Se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la Denominación “**GAUNA FORESTAL S.A.S.**”, efectuada en la ciudad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, celebrada a los 24 días del mes de Enero de 2025 por el socio: GAUNA GUSTAVO DANIEL, DNI N° 25.963.934, C.U.I.T. N° 20-25963934-5, de estado civil Soltero, nacido el 04 de Noviembre de 1977, de profesión Comerciante, domiciliado en CHACO S/N° S/N B° 20 VIVIENDAS – LOS FRENTONES – ALMIRANTE BROWN – CHACO; DURACION -El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: (a) Compra y venta de postes y productos derivados de la actividad forestal, incluyendo la comercialización de postes para construcción, cercos, muebles, y otros productos de madera, tanto en forma mayorista como minorista. (b) Compra y venta de productos forestales, tales como carbón, leña, madera procesada o no procesada, y cualquier otro producto relacionado con la actividad forestal, tanto a nivel local como internacional. (c) Actividades forestales, que incluyen la gestión, explotación y comercialización de recursos naturales derivados de bosques y áreas forestales, incluyendo la siembra, mantenimiento y tala de árboles, así como la reforestación y otras actividades relacionadas con el manejo sostenible de los recursos forestales. (d) Compra y venta de ganado, tanto de especies bovinas como de otras especies animales, tanto para fines de reproducción, engorde, como para comercialización de productos derivados del ganado. (e) Servicios de transporte, tanto de productos forestales, ganado y otros bienes relacionados con las actividades descritas anteriormente, dentro de la región y hacia otros destinos, utilizando vehículos propios o de terceros para el traslado de mercancías. (f) Cualquier otra actividad lícita relacionada con la comercialización de productos forestales, ganadería y transporte, que la sociedad estime pertinente para el cumplimiento de su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000) divididos en 1000 (MIL) cuotas de pesos MIL (\$1.000) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, constituyendo 1 voto por acción. El accionista constituyente, señor GAUNA GUSTAVO DANIEL D.N.I. N° 25.963.934, ha suscripto las acciones en: Mil (1.000) acciones, por la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000) equivalentes al 100% del capital social. La sede social queda fijada en CHACO S/N° S/N B° 20 VIVIENDAS – LOS FRENTONES – ALMIRANTE BROWN – CHACO. - **CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra los días treinta de Junio de cada año. **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** estará a cargo del accionista Administrador Titular y Representante Legal GAUNA GUSTAVO DANIEL CUIT N° 20-25963934-5 y Administrador suplente el

Sr. GAUNA VALDEZ RAMIRO LEONEL, quienes duraran en sus mandatos por el plazo de tres (3) años contados desde la fecha de la inscripción de esta sociedad, pudiendo ser removido por justa causa, y la cual fue designada en una primera asamblea de socios. El cierre del ejercicio será el 30 de junio de cada año Resistencia, 20 de agosto de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-17252-AE

E:25/08/2025

—>*<—

SERVICIOS AGROFORESTAL DC S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente Número E3-2025-58597-AE-ID 38891-, “**SERVICIOS AGROFORESTAL DC S.A.S.**” S/ Inscripción de Contrato Social por Acciones Simplificadas; “Se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 15 de julio de 2025, el señor ZAPATA DIEGO CRISTIAN DNI N° 28.938.587, C.U.I.T. N° 20-28938587- 9, nacido el 28 de marzo de 1981, de profesión Prestador de Servicios Rurales, domiciliado en AYACUCHO S/N - BARRIO VILLA DEL CARMEN - VILLA BERTHET - SAN LORENZO – CHACO, de estado civil SOLTERO; ha constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA “SERVICIOS AGROFORESTAL DC S.A.S.” con SEDE SOCIAL en AYACUCHO S/N - BARRIO VILLA DEL CARMEN - VILLA BERTHET - SAN LORENZO CHACO, con un plazo de DURACION de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000). Expresados en moneda nacional y en efectivo, divididos en 1000 acciones DE IGUAL VALOR NOMINAL, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una, constituyendo un voto por acción. El accionista constituyente Sr. ZAPATA DIEGO CRISTIAN D.N.I. N° 28.938.587 suscribe el 100% del capital social. El capital es integrado en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo en la cuenta del NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) La realización de tareas de limpieza de campos, incluyendo limpieza posdesmonte, eliminación de malezas, residuos forestales, y acondicionamiento de terrenos para la producción agrícola, ganadera, forestal o de otro tipo. b) El ejercicio de la actividad de contratista rural, prestando servicios de siembra, preparación de suelos, fumigación, cosecha, aplicación de agroquímicos, acondicionamiento de suelos y cualquier otra labor agronómica relacionada, tanto en campos propios como de terceros. c) La limpieza, apertura y mantenimiento de caminos rurales y urbanos, incluyendo servicios viales como nivelación de terrenos, apertura de picadas, enripiado, mantenimiento y reparación de caminos, construcción de alcantarillas, cunetas, terraplenes y obras viales menores. d) La prestación de servicios de siembra directa e implantación de cultivos, incluyendo preparación de suelos, fertilización, control de malezas y tareas complementarias para la producción de granos y forrajes. e) La explotación forestal, incluyendo tareas de plantación, manejo forestal, tala, raleo, reforestación, acondicionamiento y comercialización de productos forestales, como leña y madera para uso industrial o doméstico. f) La prestación de servicios de flete y transporte de cargas generales, incluyendo traslado de productos agrícolas, forestales, maquinaria, herramientas y mercaderías en general, ya sea con flota propia o de terceros, en todo el territorio nacional. La sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos, comerciales y financieros no comprendidos en la Ley N° 21.526, que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto mencionado, incluyendo la compra, venta, arrendamiento, locación y administración de bienes muebles e inmuebles, la celebración de contratos de leasing, fideicomiso, asociación, joint ventures u otras figuras jurídicas permitidas por las leyes vigentes. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal: ZAPATA DIEGO CRISTIAN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.938.587, CUIT N° 20-28938587-9, con fecha de nacimiento el día 28 de marzo de 1981, de Nacionalidad Argentina, de Profesión Prestador de Servicios Rurales, con domicilio real en AYACUCHO S/N - BARRIO VILLA DEL CARMEN - VILLA BERTHET SAN LORENZO - CHACO, de estado civil SOLTERO; el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. ALMIRON OLGA DELICIA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 10.384.553, CUIT N° 27-10384553-5, con Fecha de Nacimiento el día 14 de mayo de 1952, de estado civil CASADA en primeras nupcias con Carlos Zapata DNI N° 10.419.328, Profesión Ama de Casa, domiciliada en AYACUCHO S/N BARRIO VILLA DEL CARMEN - VILLA BERTHET - SAN LORENZO - CHACO, quienes permanecerán en sus cargos por plazo de 3 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La Sociedad Prescinde de la Sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 30 de SEPTIEMBRE de cada año. Resistencia, 21 de agosto de 2025.-

Dr. Santiago German Porto

Dir. A/C de la Insp. Gral.

E 2-2025-17268-AE

E:25/08/2025

—>*<—

DON COSSI SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: “**DON COSSI SAS S/ Inscripción de sociedad por Acciones Simplificadas**” Expediente Número E3- 2025-29889-AE ID_37441.- Se hace saber por un día que conforme Adenda del contrato de INSCRIPCION de la Sociedad DON COSSI SAS de fecha 23/07/2025, certificada por la Escribana Juana M.B. Sáenz, titular del Registro Notarial N°7 Pres. Roque Sáenz Peña, RECTIFICA la publicación del edicto de fecha 14/05/2025, edición N° 11.241 en lo que respecta al Capital social y Clausulas Transitoria,

quedando de la siguiente manera: **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. La accionista constituyente ha suscripto TREINTA Y SEIS MILLONES (36.000) acciones por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero en su totalidad e integrada en un cincuenta por ciento (50%). La clase de acciones aquí suscriptas son de clase “ordinarias, nominativas y no endosables”.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los accionistas conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de accionistas con voz. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **2. CAPITAL SOCIAL:** La accionista constituyente ha suscripto TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000) dividido en TREINTA Y SEIS MIL (36.000) acciones por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) capital que se encuentra suscripto en dinero en su totalidad e integrado en un CINCUENTA PORCIENTO (50%) por un valor de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle: DIECIOCHO MIL (18.000) acciones, ordinarias, nominativas y no endosables, de peso Un Mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 50% en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: Doña NELLY MARIA CIAN, argentina, Documento Nacional de Identidad Numero F4.535.446, CUIL 27-04535446-1 nacida el 12 de Febrero de 1946, viuda en sus primeras nupcias de Osvaldo José Cossi, con domicilio calle Santa Fe N°1350 del Barrio Centro de la ciudad de Corrientes, Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, que fija domicilio especial en calle San Martín 77 de la ciudad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada NO ESTAR COMPRENDIDA/O DENTRO DE LOS ALCANCES DEL art. 264- de la Ley de Sociedades Comerciales y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- Administrador suplente a: Don CARLOS RUBEN COSSI, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 20.193.401, CUIL 20-20193401-0, nacido el 14 de Octubre de 1968, soltero, con domicilio calle Suligoy 355 de la Localidad de Machagai., Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada NO ESTAR COMPRENDIDA/O DENTRO DE LOS ALCANCES DEL art. 264- de la Ley de Sociedades Comerciales y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por Doña NELLY MARIA CIAN, argentina, Documento Nacional de Identidad Numero F4.535.446, CUIL 27-04535446-1 nacida el 12 de Febrero de 1946, viuda en sus primeras nupcias de Osvaldo José Cossi, con domicilio calle Santa Fe N°1350 del Barrio Centro de la ciudad de Corrientes, Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, quien fija domicilio especial en calle San Martín 77 de la ciudad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, Provincia del Chaco, y que durará en su mandato por tiempo indeterminado.- Resistencia, 21 de agosto de 2025.-

Dr. Santiago German Porto

Dir. A/C de la Insp. Gral.

E 2-2025-17272-AE

E:25/08/2025

—>*<—

PANCHO22 S.A.S

EDICTO RECTIFICATORIO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2025-52832-AE, ID 38606, S/ Constitución de Sociedades, se hace saber por un día que en publicación de Edicto de fecha 13/08/2025 Edición N° 11.277 en el cual se consignó erróneamente el nombre de la sociedad, siendo el correcto “**Pancho22 S.A.S**”. - se procede a RECTIFICAR EDICTO PUBLICADO. Resistencia, 25 de Julio de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-17309-AE

E:25/08/2025

—>*<—

CLINICA DE URGENCIAS CENTRO CARDIOLÓGICO DEL NORDESTE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “**CLINICA DE URGENCIAS CENTRO CARDIOLÓGICO DEL NORDESTE S.R.L. S/ INSC. DE CESIÓN DE CUOTAS. DESIGNACION DE GERENTE SUPLENTE Y MODIFICACIÓN DE CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL**”, Expte .N° E3-2024-85307-AE, ID: 35678, se hace saber por un día que; por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 18/10/2024 y actas de reunión de socios de fechas 02/07/2024, 23/10/2024 y 23/06/2025 se resuelve: 1- El Dr. Heñin Mario

Adolfo, DNI N° 7.915.290 cede la totalidad de sus cuotas sociales a título oneroso, dejando de pertenecer a la Sociedad "CLINICA DE URGENCIAS CENTRO CARDIOLÓGICO DEL NORDESTE S.R.L." a favor de: Gustavo Ariel Tercelan, DNI N°: 23.374.861, Josefina Roldan DNI N° 32.977.235, Ricardo Miguel Cravzov, DNI N°10.639.002 y Carlos Miguel Alonso, DNI N° 7.927.695. 2- Designar Gerente Suplente al Dr. Cravzov Ricardo Miguel y 3- Modificar las Clausulas Cuarta y Quinta del Contrato. Quedando redactadas las mismas de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), divididos en 350 (trescientos cincuenta) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una. Las cuales son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Carlos Miguel ALONSO, sesenta y dos (62) cuotas por \$ 6.200.-; Ricardo Miguel CRAVZOV, sesenta y dos (62) cuotas por \$ 6.200.-; Mariano Andrés GOREN, cincuenta (50) cuotas por \$ 5.000.-; Josefina ROLDAN, sesenta y tres (63) cuotas por \$ 6.300.-; Gustavo Ariel TERCELAN, sesenta y tres (63) cuotas por \$ 6.300.-; Carlos Raúl CASSANELLO, veinticinco (25) cuotas por \$ 2.500.-; Hilda FERNANDEZ FIANDRO, veinticinco (25) cuotas por \$ 2.500.-; En esta proporción que suscripto el cien por ciento (100%) del capital social". "QUINTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes se desempeñarán en el cargo, por plazo INDETERMINADO pudiendo ser reemplazados por otro socio o persona que los socios de común acuerdo designen, debiendo ocupar el cargo personalmente dedicándole el tiempo y desarrollándolas actividades que de común acuerdo se convenga según las necesidades de los negocios sociales. EL/LOS GERENTE/S tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del código civil y comercial de la Nación. El/los Gerente/s deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos, títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá a constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno". Quedando las demás clausula sin modificar. Resistencia, 18 de agosto de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-17338-AE

E:25/08/2025

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 47 – LA MATANZA
Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de septiembre del año dos mil veinticinco a las 20.00 horas, en la Sede Social de la Entidad, ubicada en Lote 22, Legua 17, Colonia La Matanza, Quitilipi, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 34, cerrado el 31 de mayo de 2025.
3. Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales.
4. Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, con mandato por dos años, en los siguientes cargos: UN PRESIDENTE; UN SECRETARIO; UN VOCAL SUPLENTE PRIMERO; UN VOCAL SUPLENTE SEGUNDO; UN VOCAL SUPLENTE TERCERO; UN REVISOR TITULAR SEGUNDO; UN REVISOR SUPLENTE SEGUNDO; todos por terminación de mandato.
6. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria, en el cargo de VOCAL TITULAR TERCERO.
7. Proclamación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
8. Tratamiento de Altas y Bajas de socios.

Damián Daniel Bruich
Secretario

Pedro Pablo Radojkovic
Presidente

E 2-2025-17191-AE

E:25/08/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO ASTURIANO DEL CHACO
EXTRAVIO DE LIBRO

La Comisión Directiva, del Centro Asturiano del Chaco, Asociación Civil, en reunión aprobó informar que se extraviaron los siguientes libros: Libro de Actas de reunión de Comisión Directiva y el de Asamblea, el registro de asistencia a reuniones, el registro de socios, y el libro de inventario y Balance libros de la entidad, y que se formalizo la denuncia correspondiente.

Raúl Eduardo Dip - Presidente

E 2-2025-17211-AE

E:25/08/2025

ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
RECTIFICATIVA

En relación con el aviso publicado en el Boletín Oficial de fecha miércoles, 13 de Agosto de 2025 EDICION N° 11.277 E 2-2025-15978-Ae, referente a la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, a celebrarse el día 6 de septiembre de 2025, a las 19:00 horas, en la sede legal sita en calle Entre Ríos N° 676, de la ciudad de Resistencia:

Se hace constar que, por error material, no se indicó que la Asamblea se llevara a cabo de manera híbrida (presencial y virtual), correspondiendo agregar el siguiente acceso:

Acceso Zoom Reunión

🔗 <https://us06web.zoom.us/j/88041596689?pwd=oQfBmtZAcT192Qncc9bX9HBnq4LxKA.1>

ID de reunión: 880 4159 6689

Código de acceso: AsambleaEx

Dr. Gustavo Rodolfo Oviedo
Tesorero

Dr. Carlos Jesús Rodríguez
Secretario General

Dra. Débora Soledad Gómez Flores
Presidente

E 2-2025-17274-AE

E:25/08/2025

————— >*< —————
CLUB PROGRESO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Club del Progreso de la Ciudad de Resistencia, CONVOCA por este medio a los señores socios de la Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Normalización que se realizará el lunes 15 de Septiembre de 2025 a las 20.00 horas, en su local social de la calle Frech N° 90 piso 1. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Consideración sobre los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria de Normalización, fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024.
5. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024.
6. Consideración del informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024.
7. Designación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Presidente (Por dos años); Vicepresidente (Por un año); Secretario (Por un año); Prosecretario (Por dos años); Tesorero (Por dos años); Protesorero (Por un año); 1° Vocal Titular (Por dos años); 2° Vocal Titular (Por dos años); 3° Vocal Titular (Por un año); 4° Vocal Titular (Por un año); 5° Vocal Titular (Por un año); 1° Vocal Suplente (Por dos años); 2° Vocal Suplente (Por dos años); 3° Vocal Suplente (Por dos años); 4° Vocal Suplente (Por dos años); 5° Vocal Suplente (Por dos años).
8. Renovación total de los miembros del Órgano de Fiscalización por finalización de mandato: Tres Titulares y Tres Suplentes (Por un año).

Raúl G. Bittel - Presidente

E 2-2025-16977-AE

E:22/08 V:29/08/2025

————— >*< —————
SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas: El Presidente del Directorio de Sucesores de Quirino Moreno SA, Señora Lucia del Valle Moreno, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de Septiembre de 2025 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Av. Sarmiento N° 606, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración sobre los motivos de celebrarse la Asamblea fuera de término.-
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Anexos, Notas complementarias, Informe del Síndico e informe de la Auditoría Externa, correspondientes al 58 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.-
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la finalización del ejercicio.-

- 5) Consideración sobre la retribución especial de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas, art. 261 de la Ley 19.550, de \$ 665.730.
- 6) Consideración sobre la retribución de la Sindicatura \$ 150.000.
- 7) Asignación de Dividendos en efectivo a los accionistas de \$ 34.503.500,23
- 8) Designación de autoridades por finalización de mandato: Presidente; Vicepresidente; dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes
- 9) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por finalización de mandato

Lucía del Valle Moreno

Presidente

E 2-2025-16996-AE

E:22/08 V:03/09/2025

>*<

FEME 24 ASISTENCIA S.A.

EDICTO: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Federación Médica del Chaco, CUIT N° 30-51789176-9 con domicilio en Avenida Avalos N°450, Resistencia-Chaco, anuncia **Transferencia parcial de Fondo de Comercio a favor de FEME 24 ASISTENCIA S.A.** en formación, CUIT 30.71906729.4, con domicilio en Catamarca N°556, Resistencia-Chaco. El fondo de comercio gira bajo la denominación FEMECHACO EMERGENCIAS se dedica a los rubros de asistencia médica pre-hospitalaria y servicio de ambulancias, y funciona en el local ubicado en calle Güemes N°567, Resistencia- Chaco. Las oposiciones de ley en domicilio de FEME 24 Asistencia S.A. en formación, sito en Catamarca N°556, Resistencia- Chaco.

Lisandro Soriano

Director - Presidente

E2-2025-15845-AE

E:13/08 V:25/08/2025

>*<

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Edición N° 11.280 de fecha 22/08/2025, al momento de la publicación del edicto con numero de actuación electrónica E 2-2025-16921-Ae, se le comunica a los interesados que se registró un error involuntariamente; Donde Firma dice: "Ocaño María Elena – **Secretaria** ", debe decir: "Ocaño María Elena – **Presidente** ".

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 629/25 - EXPEDIENTE N° 121/25

OBJETO: RENOVACION DE LICENCIAS FORTINET EDR, POR 3 AÑOS.

DESTINO: DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.

FECHA DE APERTURA: 12 de septiembre de 2025.

HORARIO DE APERTURA: 10:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sita en Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8:00 a 12:00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 163.000.000,00 (Pesos ciento sesenta y tres millones).

Carla Fernandez Larre

Dto. Compras y Suministros

s/c

E:25/08 V:03/09/2025

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 589/25 - EXPEDIENTE N° 119/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO, CONTROL, RECARGA Y PRESURIZACION DE MATAFUEGOS.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

FECHA DE APERTURA: 03 de septiembre de 2025.

HORARIO DE APERTURA: 09:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sita en Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil) abonado mediante VEP de A.T.P..

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8:00 a 12:00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 614/25 - EXPEDIENTE N° 120/25

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PENTEST EXTERNO Y ASSESSMENT DE NIST CSF.-

DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-

FECHA DE APERTURA: 08 de septiembre de 2025

HORA DE APERTURA: 10:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:** - Casa del Chaco –

DOMICILIO: Callao N°322

3) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 13.000.000,00 (Pesos trece millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 586/25 - EXPEDIENTE N° 118/25

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORRESPONDENCIA DE ALCANCE PROVINCIAL PARA 6 MESES.-

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

FECHA DE APERTURA: 03 de septiembre de 2025

HORA DE APERTURA: 10:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 140.000.000,00 (Pesos ciento cuarenta millones).

Carla Fernandez Larre

Dto. Compras y Suministros

s/c

E:18/08 V:29/08/2025

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-1161-23-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 21 de Agosto de 2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Actuación de SECHEEP N° E 41-2025-11639-Ae y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 del 5 de febrero de 2025 y N° 334 de fecha 30 de julio de 2025, la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°456/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 334/25, publicada en el Boletín Oficial el día 31 de julio de 2025, la Secretaría de Energía aprobó la Reprogramación Trimestral de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM, que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS durante el período comprendido entre el día 1° de agosto y el día 31 de octubre de 2025. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada resolución;

Que el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) posee un incremento del 0,4% a partir de los consumos del 1° de agosto, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 281/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 66,301 \$/KWh en el pico, 64,996 \$/KWh en el resto y 63,965 \$/KWh en el valle;

Que de igual manera el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), posee un incremento del 0,4% a partir de los consumos del 1° de agosto, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 281/25, siendo su nuevo valor 5.740,805 \$/KW;

Que por otro lado mediante la Resolución N° 36/25, publicada el día 06/02/25 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Energía de Nación estableció las bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios” desde el mes de febrero a diciembre de 2025, en reemplazo de las que fueran establecidas en las Resoluciones Nros. 90/24, 91/24 y 24/25 de la misma Secretaría;

Que estas bonificaciones se aplican sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), para el consumo base (hasta 350 KWh) de los usuarios del Nivel 2 y para el consumo base (hasta 250 KWh) de los usuarios del Nivel 3, a partir de lo cual se conforma el precio de estos conceptos que se trasladarán a las tarifas finales de estos usuarios;

Que en tal sentido la Resolución N° 36/25 estableció en su Anexo el detalle de la progresividad con la cual se reducirá el porcentaje de bonificación aplicable al precio PEST que reciben los usuarios Residenciales de Nivel 2 y Nivel 3;

Que este nuevo esquema de bonificaciones del consumo base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 y Nivel 3, se implementará a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1° de febrero de 2025;

Que esto implica un incremento gradual de los costos de abastecimiento en el Mercado Eléctrico Mayorista para estos usuarios, desde los consumos de febrero hasta diciembre del año 2025;

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado;

Que el costo mayorista de la energía en su etapa de producción y el transporte es el precio al que se compra la energía en el mercado mayorista denominado MEM, cuyos precios son definidos por la Secretaría de Energía de la Nación, y en el caso de la Provincia del Chaco, quien compra a los fines de la distribución es la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP);

Que el aumento por parte de la Secretaría de Energía de Nación en la potencia, energía y en el transporte, es decir en el precio mayorista se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Que la situación se ha profundizado notablemente debido al fuerte incremento del quinientos cuatro por ciento (504%) en el precio mayorista establecido por la Secretaría de Energía de Nación desde enero 2024 a la fecha, con el objetivo de sincerar los costos del suministro de energía eléctrica;

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, SECHEEP debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco no tiene injerencia en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que por otro lado en el caso del mes de agosto 2025, estas bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), pasan al 67,52% (base N2) y al 52,16% (base N3);

Que para la determinación del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de estos usuarios en el mes de agosto 2025, se deberá tener en cuenta los precios sancionados por la Resolución SE N° 334/25 y los porcentajes de bonificación anteriormente detallados;

Que para el mes de agosto 2025, seguidamente se detallan los valores del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de los usuarios Residenciales de Nivel 2 y Nivel 3 alcanzados por estas bonificaciones;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 2, en el mes de agosto tiene un incremento del 2,4% pasando a 1.864,6135 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de agosto tiene un incremento del 2,4%, siendo sus nuevos valores: 21,5346 \$/KWh en el pico, 21,1107 \$/KWh en el resto y 20,7758 \$/KWh en el valle;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 3, en el mes de agosto tiene un incremento del 1,5% pasando a 2.746,4011 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de agosto tiene un incremento del 1,5%, siendo sus nuevos valores: 31,7184 \$/KWh en el pico, 31,0941 \$/KWh en el resto y 30,6009 \$/KWh en el valle;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GENERAL-ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor < 300 kW–No Residencial, Alumbrado Público, Residencial Nivel 1 y el consumo excedente del segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el precio de referencia de la potencia (POTREF) poseen un incremento en el mes de agosto del 0,4%, siendo los vigentes los que obran en el Anexo I de la Resolución N°334/25, para el periodo comprendido desde el 1° de agosto al 31 de octubre de 2025;

Que en el caso del precio del Transporte en Distribución Troncal posee un incremento para el mes de agosto 2025 del 60,6%, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°171/2025, pasando a ser su valor de 4,314 \$/KWh el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 334/25, para el periodo comprendido desde el 1° de agosto al 31 de octubre de 2025;

Que por su parte el Transporte en Alta Tensión, presenta un incremento para el mes de agosto 2025 del 4%, siendo el nuevo valor de 3,546 \$/KWh, el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 334/25, para el periodo comprendido desde el 1° de agosto al 31 de octubre de 2025;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N°334/25, vigentes a partir del 1° de agosto de 2025;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, aprobadas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N° 334/25 de la Nación, vigentes a partir del 1° de agosto de

2025, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario de aplicación para el mes de agosto, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento detallados precedentemente;

Que los Precios Sin Subsidio de la energía y la potencia presentan modificaciones respecto a los valores vigentes, según el Anexo IV de la Resolución SE N° 334/25, siendo sus nuevos valores para la potencia de 6.210,2170 \$/KW (incremento 3,9%) y para la energía (reducción promedio del 6,4%): pico 83,142 \$/KWh, resto 80,528 \$/KWh y valle 79,471 \$/KWh;

Que SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de junio, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en virtud de los incrementos establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 de fecha 5 de febrero de 2025 y N° 334 de fecha 30 de julio de 2025, que rigen desde el 1° de agosto de 2025, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Artículo 2°: Apruébese el Cuadro Tarifario confeccionado por SECHEEP que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el

Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25 y N° 334/25, que rigen desde el 1° de agosto de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Apruébese el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio y los valores del Transporte aprobados por la Resolución N° 334/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 4°: Continúese indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP a los fines de su aplicación, y cumplido archívese.

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Otros PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 334/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	122,6166
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	130,5795
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	155,3530
		Excedente 300 kWh	\$/kWh	167,7398
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	55,4341
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	63,397
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	88,1705
		Siguientes 50 kWh	\$/kWh	100,5573
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	70,7173
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	78,6802
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	103,4537
		Siguientes 50 kWh	\$/kWh	155,3530
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/kWh	150,4868
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/kWh	116,8956
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	41,9350
		Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	41,9350
		Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	41,9350
		Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	41,9350
		Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	122,6166
		Excedente	\$/kWh	130,5795
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	55,4341
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	63,3970
		Excedente	\$/kWh	88,1705
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	70,7173
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	78,6802
		Excedente	\$/kWh	103,4537
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	88,1705
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Cuota Única mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	12,1652
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	20,1281
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	44,9016
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Excedente 300 kWh	\$/kWh	57,2884
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	27,7171
		Siguientes 50 kWh	\$/kWh	31,6695
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Primeros 50 kWh	\$/kWh	55,4341
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	63,3970
		Siguientes 30 kWh	\$/kWh	88,1705
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	55,4341
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes	Siguientes 100 kWh	\$/kWh	63,3970
		Siguientes 30 kWh	\$/kWh	88,1705
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	55,4341
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	63,3970
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Siguientes 100 kWh	\$/kWh	63,3970
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	88,1705
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	55,4341
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	63,3970
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medidor de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medidor de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medidor con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAHEEP y la tarifa de Pescaje		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA-	"0111-0112-0113-0114-0115-0116-0411-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0483-0493-0463-0473 5012-3-4-07-502/2-3-4-07-502.105-502.0/1154 27.00%- IVA Para resto de los Usuarios			
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 e N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medidor de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tarifa del 10,74 % Ley 7993				
Bonificación de 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (DRC), Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre la tarifa Residencia 0111 hasta 300 kWh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7985/06		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2, Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res. 7985/06				
Ex combatientes y movilizados, descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 334/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 kWh. Excedente de 250 kWh	\$/kWh \$/kWh	145,1741 148,5639
2A	COMERCIAL Prepago.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	147,6764
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kWh	\$/kWh	150,4557
		Stas 1000 kWh Excedente de 2000 kWh	\$/kWh \$/kWh	150,4557 155,1282
04	AUTOR - ENT S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	154,7616
04	AUTOR - ENT S.F.LUCRO Rep. Provr. y Munic. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	159,5801
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	154,7616
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	88,8134
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	124,8969
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROGV. <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	129,7154
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el consumo	\$/kWh	151,4866
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Primeros 350 kWh	\$/kWh	85,2850
R0114		Excedente 350 kWh	\$/kWh	151,4866
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Primeros 250 kWh	\$/kWh	100,3451
R0114		Excedente 250 kWh	\$/kWh	151,4866
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/kWh	41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/kWh	151,4866

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos y SECHIEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carton, según Resolución M.I.S.P. N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- '0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5010-3-4-07-5002-3-4-07-5021-05-502-0/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subida Energía, destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEEP que fueron encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieron el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823), Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500 kWh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7988/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 6216/09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.371,0100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,6650
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	86,1891
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	85,0230
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.612,0100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	90,2650
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	88,7891
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	87,6230
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.611,6800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	37,0342
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	36,5548
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	36,1760
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.185,5050
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,6650
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	86,1891
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	85,0230
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.897,0800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	84,4597
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	83,0229
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	81,8878
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.138,0800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,0597
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	85,6229
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	84,4878
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.128,9400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	35,1719
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	34,7052
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	34,3365
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.948,5400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	84,4597
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	83,0229
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	81,8878
GRAVAMENES				
10,74%-Ley Provincial 3252/95	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los Avenamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos y SECH-ESP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de chapa o carton, según Resolución MtySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.			
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0483-0493-0463-0473				
5012-3-4-07-502/2-3-4-07-502/1-05-502/0/1154				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7990.				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 38/25 - 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.055,3100
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,9465
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,5306
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,4119
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.055,3100
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,9465
	Nivel 1	Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,5306
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,4119
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.351,6100
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	34,3749
	Nivel 2 con consumos hasta 350 kWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/kWh	33,9150
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	33,5516
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.055,3100
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,9465
	Nivel 2 con consumos excedentes de 350 kWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,5306
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,4119
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.194,1500
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	45,4244
	Nivel 3 con consumos hasta 250 kWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/kWh	44,7470
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	44,2119
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.055,3100
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,9465
	Nivel 3 con consumos excedentes de 250 kWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,5306
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,4119

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1700/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAWEEP y la tarifa de Pesca.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0483-0493-0463-0473 5012-3-4/07-502/2-3-4/07-502/105-502/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993.	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.732,3200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	12,7827
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	12,6118
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	12,4767
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.114,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	9,8740
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	9,7422
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	9,6381

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial 3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados: Aseentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex-Ministero de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0483-0493-0463-0473	
5010-3407-502/3-407-502105-502,0/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7990.

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
 Audiencia Pública 29/02/24, Oros PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	72,9436
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 2 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	28,9991
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 3 hasta 250 kWh	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	39,9950
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50kW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	72,9506
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	72,9446
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	28,9995
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 250 kWh	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	39,9955
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	72,9446
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GOES. POTENCIAS 50 kw o más Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	74,1610 72,8560 71,8250

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SEN° 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23671) (hasta 10 kw)	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kw/h	\$k-Wh	143,0774	
		Siguientes 100 kw/h	\$k-Wh	151,0403	
		Siguientes 150 kw/h	\$k-Wh	175,8138	
		Excedente 300 kw/h	\$k-Wh	188,2006	
0112	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Todo el consumo	\$k-Wh	170,9476	
0113	RESIDENCIAL Especial	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100	
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$k-Wh	47,0502	
0116	RESIDENCIAL Consortio	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kw/h	\$k-Wh	143,0774	
		Excedente	\$k-Wh	151,0403	
0118	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Duota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300	
0119	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kw/h	\$k-Wh	143,0774	
		Siguientes 100 kw/h	\$k-Wh	151,0403	
		Siguientes 150 kw/h	\$k-Wh	175,8138	
		Excedente 300 kw/h	\$k-Wh	188,2006	
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN	A- Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
			Primeros 50 kWh	\$k-Wh	71,5387
			Siguientes 50 kWh	\$k-Wh	75,5302
		B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 160 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
			Primeros 50 kWh	\$k-Wh	143,0774
			Siguientes 100 kWh	\$k-Wh	151,0403
			Siguientes 30 kWh	\$k-Wh	175,8138
		C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
			Primeros 50 kWh	\$k-Wh	143,0774
	Siguientes 100 kWh	\$k-Wh	151,0403		
	Siguientes 100 kWh	\$k-Wh	175,8138		
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución MjSP N° 1150/16, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANEEP y la Tarifa de Peaje.			
10,74%-Ley Provincial-3052/85					
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0114-0115-0116-0441-0451-0461-0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473-5010-3-4-07-5020-3-4-07-5021/05-5020/115H-5010-3-4-07-5020-3-4-07-5021/05-5020/115H					
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios					
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieran el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes); bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes); bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Estudiantes Deportivos y Rápidos, que cumplieran con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.					
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993					
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500wh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res 7986/08			
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1245/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. -Res 7985/05					
Ex combatientes y mutilados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 wh/mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13					

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SEN° 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW/Particulares y Oficinas	Cargo Fijo Primeros 250 kWh Excedente de 250 kWh	\$-mes \$/kWh \$/kWh	4.554.6100 165.3657 168.7555
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 167.8880
2B	INDUSTRIALES <50kW/Particulares y Oficinas	Cargo Fijo Primeros 1000 kWh Stes. 1000 kWh Excedente de 2000 kWh	\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	4.554.6100 170.8347 170.8347 175.5072
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 175.0770
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 179.6955
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 175.0770
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 165.8908
04	SERV PUBLICO SANITARIO PART. <50 kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 144.5186
04	SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	4.554.6100 149.3371
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528.4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 2% (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el Consumo	\$/kWh	172.5554
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/kWh	3.528.4100 172.5554
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056.8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/kWh	172.5554

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/95	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas, pretaña de paredes de chapa o carton, según Resolución M.I.O.P. N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAHEEP y la tarifa de Pesca.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461-0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473-5010-3-4-07-5020-3-4-07-5021/05-5020/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subtrada Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueron encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 20104, y además cumplen con el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2023). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7995/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1245/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. -Res 7995/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh/mes sin límites de consumo. (Res. 8216/09 y Res. 9455/12)	

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 485/24 y Res. SEN° 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$-W	8.826,2700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-W	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	106,7422
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	103,7558
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$-W	9.067,2700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-W	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	109,3422
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	106,3558
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$-W	4.413,1350
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-W	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	106,7422
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	103,7558
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Mediatensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$-W	8.353,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-W	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	103,0016
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	100,1236
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Mediatensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$-W	8.594,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-W	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	105,6016
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	102,7236
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Mediatensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$-W	4.176,7050
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-W	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	103,0016
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	100,1236
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Mediatensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$-W	7.503,8300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$-W	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$-Wh	101,2190
		Cargo Energía Resto	\$-Wh	98,3828
		Cargo Energía Valle	\$-Wh	97,2359
GRAVAMENES 10,74%-Ley Provincial 3052/95 21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0641-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5010-3407-5020-3-407-5021/05-5029/119H 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 701 (Pesos setecientos trece) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MjSP N° 1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7995.				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tanta a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SEN° 334/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FÉRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218.470
		Cargo Potencia Punta	\$/h-W	3.788.580
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/h-W	3.315.230
		Cargo Energía Pico	\$/h-Wh	14.989
		Cargo Energía Resto	\$/h-Wh	14.645
80	PEAJE POR TRANSPORTE FÉRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.630
		Cargo Potencia Punta	\$/h-W	3.160.470
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/h-W	2.784.900
		Cargo Energía Pico	\$/h-Wh	11.574
		Cargo Energía Resto	\$/h-Wh	11.319
		Cargo Energía Valle	\$/h-Wh	11.204

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o carton, según Resolución M.I.O.P. N° 1150/16, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANEAP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461-0442-0452-0462-0473-0443-0453-0463-0473-5010-3-4/07-5020-3-4/07-5021/05-5020/1194	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993	

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Estelita
Carrizo de Tumbao
Date: 2025.08.27 09:58:53 AM